



Estructura Plural

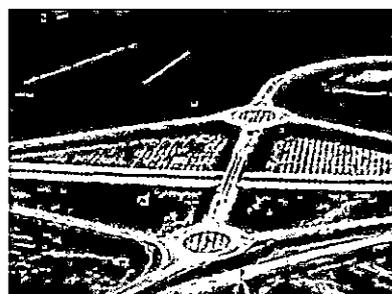
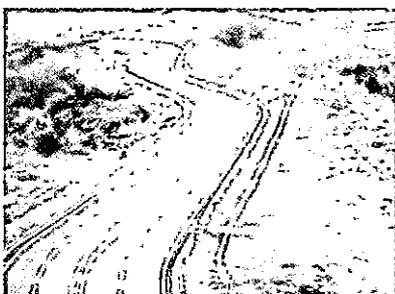
**HIDALGO E HIDALGO S.A .SUCURSAL COLOMBIA
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.**

LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VE-IP-LP-018-2013

"Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo la realización de estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción y mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la doble calzada entre Popayán y Santander de Quilichao, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato"

Integrantes:

**HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.
CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A.
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**



COPIA SOBRE n° 1



INDICE



TABLA DE CONTENIDO SOBRE No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	2-8
DOCUMENTOS DE INGENIERO CIVIL QUE ABONA LA PROPUESTA	10-11
FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL	-13
ACUERDO DE GARANTIA ANEXO 3	
HIDALGO E HIDALGO S.A SUCURSAL COLOMBIA	18-23
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA GARANTIA.....	25-40
ACUERDO DE PERMANENCIA ANEXO 4	42-49
DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO REAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS ANEXO 6	
CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A.....	52-53
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE.....	55-56
PACTO DE TRANSPARENCIA ANEXO 7	59-64
CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES ANEXO 8	
HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA.....	67
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.....	69
CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A.....	71
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE.....	73
DOCUMENTOS DE REVISIÓN FISCAL QUE SUSCRIBEN LOS DOCUMENTOS.....	75-79
OFERTA TECNICA ANEXO 9.....	81
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD	
CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD SERVICIOS ECUADOR.....	85-87
ANEXO 13 INVERSIÓN EXTRANJERA.....	91
CARTA DE INTENCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA.....	94



CERTIFICADO DE EXISTENCIA SOCIEDAD FIDUCIARIA.....	96-98
DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO ANEXO 18.....	100-101
COMPROMISO DE PERSONAL REINSERTADO.....	103
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.....	105-108
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.....	110-115
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN INTEGRANTES NUEVOS	
CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA.....	117-120
ACTA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.....	121-123
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE PERSONA NATURAL.....	125-128
CUPO DE CREDITO GENERAL	130-132
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA.....	133-138
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	140-147



00000001

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ANEXO N° 2



ANEXO 2.

00000002

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C. 08 de mayo de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura-ANI-

Atn. Luís Fernando Andrade

Presidente

Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Torre B Piso 2

Bogotá D.C.

Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-018-2013

Nosotros, los abajo firmantes, a saber: MANUEL IGNACION PEÑA UNDA, SERGIO EDISON PAGUAY FAJARDO, CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE actuando, respectivamente, en nombre y representación de **HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S., CASS CONSTRUCTORES & CIA. S.C.A. Y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE** como persona natural, presentamos Oferta para la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-018-2013 con el objeto de *"Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo la realización de estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la doble calzada entre Popayán y Santander de Quilichao, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato"*.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos las siguientes manifestaciones:

- (a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente Carta de Presentación de la Oferta, tiene participación en esta Oferta o tendrá participación en el Contrato que nos sea adjudicado como resultado de la Adjudicación de

MT



00000003

esta Licitación Pública y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Oferta. Lo anterior, sin perjuicio del respaldo otorgado por Fondos de Capital Privado mediante Compromisos Irrevocables de Inversión.

- (b) Que en caso de resultar Adjudicatarios, nos comprometemos a constituir el SPV.
- (c) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus Anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas: Adenda 1 del 9 de marzo de 2015, Adenda 2 del 9 de abril de 2015 y Adenda 3 de 23 de abril de 2015, adenda 4 de 4 de mayo de 2015, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Oferta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y términos establecidos en los mismos.
- (d) Que nuestra Oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-018-2013, y no incluye excepción, salvedad o condicionamiento alguno.
- (e) Que hemos visitado los sitios donde se ejecutarán el Proyecto y hemos tomado atenta nota de sus características.
- (f) Que concurrimos en la presentación de esta Oferta, en la Licitación Pública y, de ser Adjudicatarios, en la constitución del SPV.
- (g) Que nos obligamos de forma irrevocable, en caso de resultar Adjudicatarios de la Licitación Pública, a constituir una sociedad de objeto único ("SPV") en los términos y bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, la cual suscribirá junto con la ANI el Contrato, en los términos y condiciones definidos para tales efectos en el Pliego de Condiciones.
- (h) Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos en 173 folios debidamente numerados.

17



- (i) Que el valor de nuestra Oferta Económica es el que aparece en el Anexo 5.
- (j) Que nos obligamos solidaria e Incondicionalmente a asumir todas las obligaciones derivadas de nuestra Oferta originadas hasta la suscripción por parte del SPV del contrato de concesión
- (k) Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 422 del Código Penal (Ley 599/00):
- Que la Información contenida en nuestra propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la ANI cuando los datos suministrados no sean verídicos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. Además, no existe ninguna falta a la verdad en los documentos que componen nuestra Oferta. Además, nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión de esta Oferta a solicitud de la ANI, así como también autorizamos la revisión de la documentación que la conforma.
 - Que no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes.
 - Que la presentación de la Oferta no genera Conflicto de Interés en los términos de la Invitación a Precalificar, con excepción de las sociedades anónimas.
 - Que no nos encontramos incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
 - Que no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de



acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia.

- f. Que no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; (v) que no nos encontramos reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente. Entendemos que estas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción del presente documento.
- g. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3, literal c) del Decreto 1510 de 2013, declaramos bajo la gravedad de juramento, que la sociedad, sus accionistas, socios o representantes legales SON (X) empleados, socios o accionistas de los miembros de la Estructura Plural.
- (l) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión de esta Oferta, así como también autorizamos la revisión de la documentación que la conforma.
- (m) Que los abajo firmantes Integrantes de la Estructura Plural concurrimos, con sujeción a todas las obligaciones que este Pliego de Condiciones resulta aplicable a las Estructuras Plurales y conociendo el régimen de responsabilidad que aplicaría a la Estructura Plural en la Licitación Pública indicamos a través de esta Oferta, de la cual formamos parte las siguientes personas naturales y/o jurídicas en el porcentaje de participación que para cada una de ellas se precisa:

- **Hidalgo e Hidalgo S.A. Sucursal Colombia: 25%**
- **Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S.: 5%**
- **CASS Constructores & CIA. S.C.A.: 35%**
- **Carlos Alberto Solarte Solarte: 35%**



(n) Que designamos como representante común de todos los Integrantes de la Estructura Plural a **MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA**, y **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE** como suplente, quienes gozan de amplias y suficientes facultades para representarnos, y por consiguiente, suscriben la presente Oferta hasta la constitución del SPV, en los términos y alcances del numeral 1.4.42 del pliego de Condiciones, además de participar en nombre de la Estructura Plural y sus Integrantes, y en particular, para, solicitar aclaraciones, recibir notificaciones, responder en nombre de los Integrantes, intervenir de manera verbal y escrita en todas las instancias previstas y todas las demás que se prevén en la Licitación Pública. Para todos los efectos, el representante común en nombre de los Integrantes recibirá notificaciones en la dirección que se señala a continuación:

Dirección física: Calle 93 No. 14-71, oficina 201
Autopista Norte Km 21 detrás de Olímpica
Dirección electrónica: licitaciones@hehcolombia.com

(o) Que los Integrantes de la Estructura Plural reconocemos que actuaremos en el marco de la Licitación Pública a través de nuestro representante común, por lo que las notificaciones, requerimientos y comunicaciones al representante común serán tenidas como enviadas a la Estructura Plural y a todos y cada uno de los Integrantes (Incluido las comunicaciones relacionadas con los Fondos de Capital Privado, si fuere el caso); y aceptamos que todas las actuaciones, solicitudes, respuestas y en general, todas las intervenciones en la Licitación Pública que pueda hacer la Estructura Plural y sus Integrantes como Oferentes, serán hechas a través del representante común y solamente las efectuadas por el representante común se tendrán como válidas ante la ANI.

(p) No aplica.

Atentamente

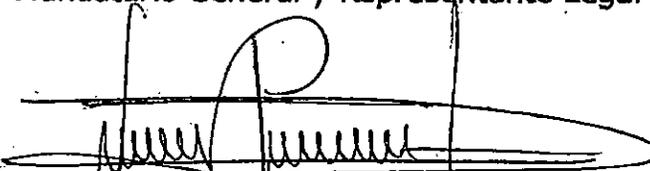

MANUEL IGNACION PEÑA UNDA

Apoderado Común de los Integrantes de la Estructura Plural

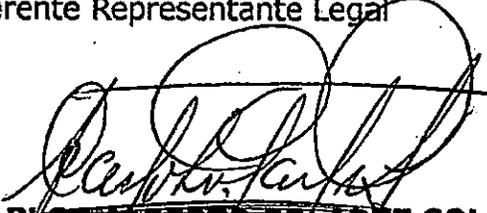



MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA

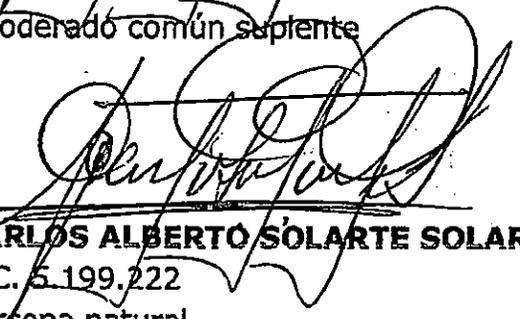
Hidalgo e Hidalgo S.A. Sucursal Colombia
Mandatario General y Representante Legal


SERGIO EDISON PAGUAY FAJARDO

Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S.
Gerente Representante Legal


CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE

CASS Constructores & CIA S.C.A.
Apoderado común suplente


CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE

C.C. 5.199.222
Persona natural
Apoderado común suplente

Ingeniero Civil que avala la propuesta:

De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil, yo **CARLOS SOLARTE SOLARTE**, con matrícula No. 00365 CAU, del Consejo Profesional



de Cundinamarca y con C.C. No. 5.199.222 de Bogotá D.C, avalo la presente propuesta.

FIRMA

Nota: Acepto lo establecido en el pliego de condiciones, sus adendas y todo documento que haga parte integral del presente proceso de selección.



... 00000009

DOCUMENTOS DE INGENIERO CIVIL QUE AVALA LA OFERTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA

00000010

DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA

1. Que SOLARTE SOLARTE CARLOS ALBERTO con Cedula de Ciudadanía N° 5199222 se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional No. 000000-00365 CAU desde el (los) veinticinco (25) día(s) del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco (1965).
2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la Republica de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
6. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá D.C. a los nueve (9) día(s) del mes de abril del año dos mil quince (2015).

RUBEN DARIO OCHOA ARRIETA

[Firma manuscrita]

Titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, la falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2150 de 1995) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web www.copnia.gov.co digitando el siguiente número de certificado: 19526225 y el código de verificación: L015741G



00000012

**DOCUMENTOS DE
IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTES
LEGALES Y/O
APODERADO**



00000015

**AUTORIZACIONES
SOCIETARIAS
HIDALGO E HIDALGO S.A.
SUCURSAL COLOMBIA
SE APORTARON DENTRO DEL
PROCESO DE
PRECALIFICACIÓN**



00000016

ACUERDO DE GARANTIA ANEXO N° 3



00000017

**HIDALGO E
HIDALGO S.A.
SUCURSAL
COLOMBIA**



HIDALGO e HIDALGO S.A.

DIRECCION EN QUITO
Av. Galo Plaza Lasso N51-127
y Algarrobos
Teléfonos: 240-8038 / 240-0616 Fax: 240-0541
E-mail: hidalgo@heh.com.ec

DIRECCION EN GUAYAQUIL
Km. 6½, vía a la costa
Teléfonos: 200-3770 / 200-4485
Fax: 200-4495
E-mail: hidalgogyeh@heh.com.ec

Web site: www.hehconstructores.com.ec



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-018-2013.
Anexo 3 – Acuerdo de Garantía

Concurren a la suscripción del presente instrumento –al cual resultan aplicables las definiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, en la Invitación a Precalificar, en el presente Acuerdo de Garantía, y/o en el Contrato de Concesión, para aquellos términos que se incluyen en el presente documento con la letra inicial en mayúscula– las siguientes personas:

(i) En calidad de Garantes:

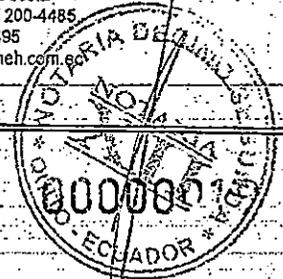
Hidalgo e Hidalgo S.A. identificada con el Registro Único de Contribuyentes –RUC- 1790059111001, una sociedad privada creada bajo la forma de sociedad anónima acorde a las leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en la Avenida Galo Plaza Lasso N Cincuenta y uno guion ciento veintisiete (N51-127) y Algarrobos de la Ciudad de Quito Ecuador y representada por GEMADEMSA S.A. en el cargo de Gerente General, quien a su vez actúa por intermedio de su Gerente General y Representante Legal, el Sr. Eduardo Vinicio González Andrade y/o por el Señor Ing. Juan Francisco Hidalgo Barahona en calidad de Presidente; -matriz común de las personas jurídicas Construcción y Administración S.A. –CASA- y Concesionaria Vial del Sur Covisur S.A., y Casa Principal de Hidalgo e Hidalgo S.A. Sucursal Colombia-, cuya experiencia en inversión y/o capacidad financiera se acreditó durante la Precalificación y/o Licitación Pública, en virtud de su vinculación como matriz, sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz del Oferente o miembro del Oferente, de acuerdo con la Invitación a Precalificar y/o el Pliego de Condiciones, por parte de Hidalgo e Hidalgo S.A. Sucursal Colombia Nit. 900.397.334-3, quien tiene la calidad de miembro del oferente, Sucursal de la Sociedad, establecida en la República de Colombia mediante escritura pública 0525 del 11 de Marzo de 2011, otorgada en la Notaría 45 del círculo de Bogotá, Distrito Capital, e Inscrita el 1 de abril de 2011 bajo el número 197212 del libro VI en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; con domicilio en la Calle 93 N° 14-71 Piso 2 de Bogotá D.C., representada legalmente por el Mandatario General en Colombia Ing. Manuel Ignacio Peña Unda.

(ii) En calidad de Acreedor o Beneficiario:

La Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "ANI") Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011.

(iii) En calidad de Deudor Garantizado:

El SPV que se constituya de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones VJ-VE-IP-LP-018-2013, a cuya conformación concurrirán Hidalgo e Hidalgo S.A. a través de su Sucursal en Colombia Hidalgo e Hidalgo S.A. Sucursal Colombia; Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S., Carlos Alberto Solarte Solarte y CSS Constructores & CIA S.C.A. en caso de resultar adjudicatarios.

**1. Objeto del Acuerdo**

El Garante, por medio del presente documento se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura a responder de manera irrevocable y no subordinada, es decir, sin beneficio de excusión por el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

(i) la realización de los Giros de Equity establecidos en el Contrato de Concesión, la cual se denominará "Obligaciones Garantizadas".

2. Cuantía

La cuantía del presente Acuerdo es determinable pues dependerá de las cuantías de las Obligaciones Garantizadas y siempre que el(los) Garante(s) deba(n) honrar dichas obligaciones y del porcentaje de participación del garantizado en la conformación del oferente.

3. Procedimiento de Ejecución

3.1. Cuando la Agencia Nacional de Infraestructura directamente o a través del Interventor, identifique un incumplimiento, se procederá conforme al procedimiento descrito en, ya sea, el Capítulo X o el Capítulo XI de la Parte General del Contrato. Una vez agotado este procedimiento y siempre que como resultado del mismo se declare que el Concesionario es responsable del incumplimiento y el acto administrativo se encuentre en firme la Agencia Nacional de Infraestructura notificará al Garante mediante una Notificación, a la cual se anexará copia de la resolución mediante la cual se ha impuesto la Multa y/o se ha declarado el incumplimiento al Concesionario junto con constancia de la firmeza de la misma.



3.2. Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la Notificación a la que se refiere el párrafo anterior, y siempre que el Garantizado no haya cumplido la Obligación Garantizada, el Garante deberá cumplir con la Obligación Garantizada incumplida por el Concesionario.

4. Declaraciones Especiales del Garante.

4.1. Existencia: El Garante es una Persona Jurídica de Naturaleza Privada, debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Ecuador, se encuentra actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de disolución, insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en la jurisdicción de su incorporación y/o domicilio pueda implicar la disolución y/o liquidación del Garante, o la cesación de pagos a terceros.

4.2. Capacidad: GEMADEMSA S.A. en el cargo de Gerente General, quien a su vez actúa por intermedio de su Gerente General y Representante Legal, el Sr. Eduardo Vinicio González Andrade y/o el Señor Ing. Juan Francisco Hidalgo Barahona en calidad de Presidente cuenta(n) con las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante el presente Acuerdo.

¹ El Oferente deberá anexar junto con su Oferta los documentos que acrediten el cumplimiento de las facultades necesarias para suscribir en nombre del Garante el presente Acuerdo, siempre que no hubiere sido acreditado durante la Precalificación. En caso que corresponda a una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia deberá acreditar un apoderado en los términos del numeral 3.2.2 c) iii) del Pliego de Condiciones.



HIDALGO e HIDALGO S.A.

DIRECCION EN QUITO
Av. Galo Plaza Lasso N51-127
y Algarrobos
Teléfonos: 240-8038 / 240-0616 Fax: 240-0541
E-mail: hidalgo@heh.com.ec

DIRECCION EN GUAYAQUIL
Km. 6½, vía a la costa
Teléfonos: 200-3770 / 200-4485
Fax: 200-4495
E-mail: hidalgogy@heh.com.ec

Web site: www.hehconstructores.com.ec



4.3. No Contravención: El presente Acuerdo es un compromiso válido y exigible a cargo del Garante. No viola ningún documento corporativo del Garante ni ningún contrato existente y vinculante a éste, tampoco viola ninguna ley aplicable al Garante.

4.4. Conocimiento del Contrato: El Garante ha leído en su totalidad y entendido el Contrato de Concesión (incluyendo sus Apéndices) así como el presente Acuerdo. Entiende y tiene la capacidad de medir el alcance de sus obligaciones bajo el Contrato y por ende el alcance e implicaciones que la suscripción del presente Acuerdo tiene.

4.5. Asesoría Especializada: Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo se regula por la Ley colombiana, el Garante ha tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de la Ley colombiana o ha confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de Ley colombiana y por lo tanto puede efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo y suscribirlo consciente del alcance de las obligaciones pactadas.

5. Condición Suspensiva y Vigencia

5.1. El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato (la "Condición Suspensiva"). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación al Adjudicatario.

5.2. El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura derivadas de éste acuerdo, sin que haya habido demanda alguna.

5.3. Si se presentan demandas con respecto al cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

6. Terminación

El presente Acuerdo terminará una vez expire su vigencia en los términos del numeral anterior.

7. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

7.1. A la Agencia Nacional de Infraestructura

Atn.: Dr. Luis Fernando Andrade Moreno (o quien haga sus veces)
Dirección: Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4

7.2. Al Garante:

Atn.: GEMADEMSA S.A. y/o Ing. Juan Francisco Hidalgo Barahona
Dirección: Avenida Galo Plaza Lasso N51-127 y Algarrobos de la Ciudad de Quito Ecuador





HIDALGO e HIDALGO S. A.

DIRECCION EN QUITO
Av. Galo Plaza Lasso N51-127
y Algarobos
Teléfonos: 240-8038 / 240-0616 Fax: 240-0541
E-mail : hidalgo@heh.com.ec

DIRECCION EN GUAYAQUIL
Km: 6 1/2 vía a la costa
Teléfonos: 200-3770 / 200-4485
Fax: 200-4495
E-mail: hidalgogy@heh.com.ec

Web site: www.hehconstructores.com.ec



7.3. Al Garantizado:

Atn.: Ing. Manuel Ignacio Peña Unda
Dirección: Calle 93 N° 14- 71 piso 2 Bogotá D.C.

8. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se registrará por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

9. Resolución de Conflictos

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento arbitral acordado en el Contrato y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente Acuerdo.

10. Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Quito Ecuador a los veinte y nueve (29) días del mes de Abril de dos mil quince (2015) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Deudor Garantizado.

Por el Garante

GEMADEMSA S.A.
Sr. Eduardo Vinicio González Andrade
Gerente General de Hidalgo e Hidalgo S.A.

Ing. Juan Francisco Hidalgo Barahona
C.C. 170361388-3
Presidente de Hidalgo e Hidalgo S.A.

Ing. MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA
Mandatario General y Representante Legal
Hidalgo e Hidalgo S.A Sucursal Colombia

NOTARIA **30** *Notaría Treinta de Bogotá*
PRESENTACIÓN PERSONAL

Este memorial fué presentado personalmente ante la Suscrita Notaría por:

PEÑA UNDA MANUEL IGNACIO
Identificado con: C.E. 397928
T.P. de Abogado No.

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

FIRMA
d5f5evxt4ex34

Bogotá D.C. 07/05/2015
a las 12:49:07 p.m.

Por la Agencia Nacional de Infraestructura





Factura: 002-002-000002507



20151701012D01307

00000002

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701012D01307

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA , comparece(n) JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1703613883, REPRESENTANDO A PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA HIDALGO E HIDALGO S.A. en calidad de PETICIONARIO(A), EDUARDO VINICIO GONZALEZ ANDRADE CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1703729176, REPRESENTANDO A GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA GEMADEMSA SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA QUE A SU VEZ ES GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA HIDALGO E HIDALGO SOCIEDAD ANONIMA en calidad de PETICIONARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede ANEXO 3 - ACUERDO DE GARANTIA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 29 DE ABRIL DEL 2015.

JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA

CÉDULA: 1703613883

EDUARDO VINICIO GONZALEZ ANDRADE

CÉDULA: 1703729176



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-00

00000023

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 de octubre 1961)

1. País: **ECUADOR**
Country:

El presente documento público
This public document

2. Ha sido suscrito por: **MARIA DEL PILAR FLORES FLORES**
Has been signed by:
3. Actuando en su calidad de: **NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**
Acting in the capacity of:
4. Llevando el sello/timbre de: **NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO - PICHINCHA**
Bears the seal/stamp of:

Certificado
Certified

5. En: **QUITO** 6. El: **4 Mayo 2015**
At: Date:

7. Por: **MARCO RICARDO SAMANIEGO SALAZAR**
By: **JEFE DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES UNIDAD DE LEGALIZACIONES**

8. N°: **3426418** 3426418

9. Sello/Timbre: 10. Firma:
Seal/Stamp: Signature:



Ante mí, NOTARIO(A) M
FRANCISCO HIDALGO
1703613883; REPRESENTANTE
PETICIONARIO(A), EDIFICIO
portador(a) de CÉDULA
SOCIEDAD ANONIMA,
COMPAÑIA HIDALGO E
firma(s) constante(s) en el
que usa(n) en todos sus
unidad de acto, de todo lo
novenos del artículo dieciséis
antecede, sobre cuyo texto
2015.

JUAN FRANCISCO HIDALGO
CÉDULA: 1703613883

EDUARDO VINICIO GONZALEZ
CÉDULA: 1703729176

AP<<67>> <<QUITO>> <<3426418>>

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





00000024

DOCUMENTOS QUE ACOMPañAN EL ACUERDO DE GARANTÍA

Número de

TRAMITE 27409

000000 5

PETICIÓN:

MUCHO AGRADECERE SE DIGNE EXTENDER UNA CERTIFICACION DEL ESTATUS LEGAL DE LA COMPANIA "HIDALGO E HIDALGO S.A."

El infrascripto Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No. 592 del Registro Mercantil de veinte y siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a fs 437, Tomo 100, se halla inscrita la Escritura Pública de CONSTITUCION de la compañía "HIDALGO E HIDALGO CIA. LTDA.", otorgada el veinte y siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario de este Cantón, Dr. Manuel Veintimilla Ortega. Que bajo No. 27 del Registro Mercantil de trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs 55, Tomo 115, se halla inscrita la Escritura Pública de Transformación de la compañía "HIDALGO E HIDALGO S.A.", otorgada el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito. Al margen de dicha inscripción NO CONSTA nora marginal referente a Liquidación, Disolución, Quiebra, intervención judicial, Concurso de Acreedores o Cancelación de la presente compañía. Quito, a veinte y tres de Abril del dos mil quince. **EL REGISTRADOR.**

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGUN RESOLUCIÓN No. 003-RMO-2015**

JC/mm.
Resp.....

NOTA: SALVO ERROR U. OMISION DEL SISTEMA

Número de

TRAMITE 27409

0000097

PETICIÓN:

CERTIFICACION EN LA QUE CONSTE QUE CON POSTERIORIDAD AL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA COMPANIA "HIDALGO E HIDALGO S.A." A FAVOR DEL ING. JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA COMO PRESIDENTE NO SE HA INSCRITO NINGUN OTRO NOMBRAMIENTO

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma

CERTIFICA:

Que bajo No. 1592 del Registro de Nombramientos de ocho de Febrero del dos mil catorce, Tomo 145, se halla inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía "HIDALGO E HIDALGO S.A.", otorgado a favor del Señor JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA por el periodo de CINCO AÑOS. Quito, a veinte y tres de Abril del dos mil quince. EL REGISTRADOR.

SOL

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 003-RMQ-2015

JC/min.
Resp...

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

000000-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA

APOSTILLE

(Convention de la Haya du 5 de octubre 1961)

ECUADOR

El presente documento público
This public document

JOHANNA ELIZABETH
CONTRERAS LOPEZ

INSCRIPTORA

REGISTRO MERCANTIL / REG
PROPIEDAD MUNICIPAL

Certificado
Certified

6. El: Date: 4 Mayo 2015

5. En: AT QUITO

7. Por: By: MARCO RICARDO SAMANIEGO
SALAZAR
JEFE DE LA UNIDAD DE
LEGALIZACIONES
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

8. N° 3426412

9. Sello/Timbre: Seal/Stamp:

10. Firma: Signature:

3426412 TILLA



AP<<67>><<QUITO>><<3426412>>

Número de **TRAMITE 27409**

PETICION:

CERTIFICACION EN LA QUE CONSTE QUE CON POSTERIORIDAD AL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA COMPANIA "HIDALGO E HIDALGO S.A." A FAVOR DE "GEMADEMSA S.A." COMO GERENTE GENERAL NO SE HA INSCRITO NINGUN OTRO NOMBRAMIENTO.

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma

CERTIFICA:

Que bajo No. 1592 del Registro de Nombramientos de ocho de Febrero del dos mil catorce, Tomo 145, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "HIDALGO E HIDALGO S.A." otorgado a favor de la Compañía "GEMADEMSA S.A." por el periodo de CINCO AÑOS tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía. Quito, a veinte y tres de Abril del dos mil quince. **EL REGISTRADOR.**

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGUN RESOLUCION No. 003-RMIO-2015

JC/mm.
Resp.

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

000000

Número de

TRAMITE 27409

PETICION:

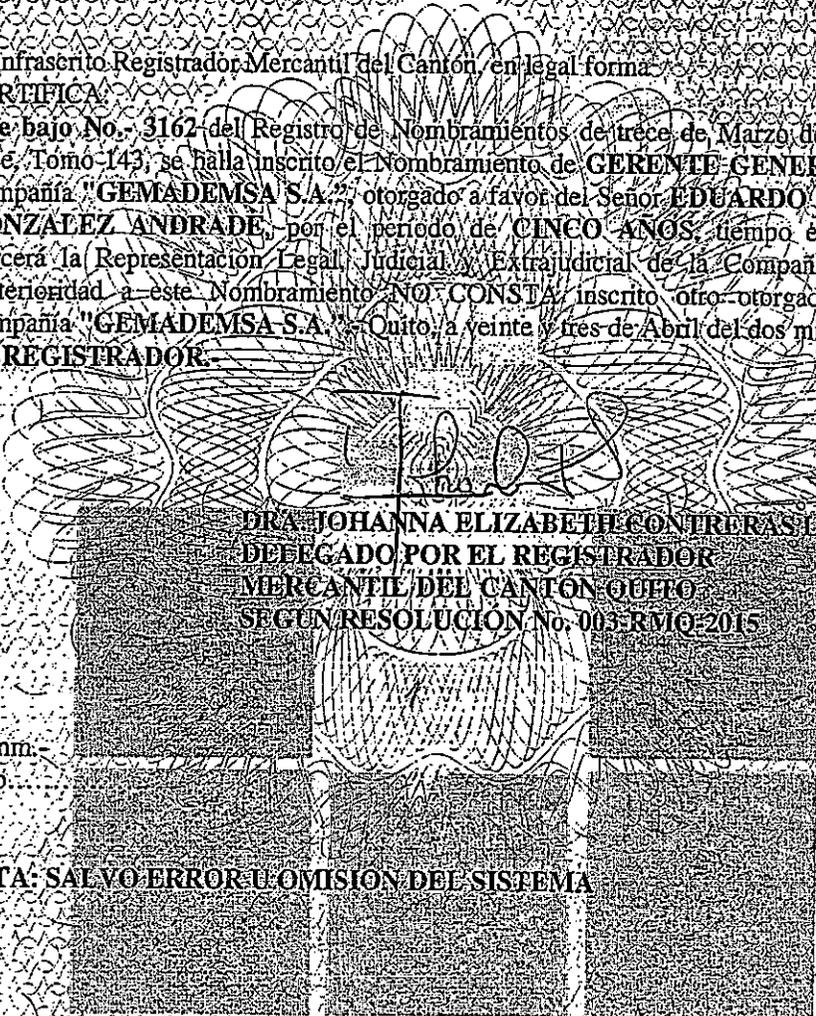
CERTIFICACION EN LA QUE CONSTE QUE CON POSTERIORIDAD AL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA COMPANIA "GEMADEMSA S.A." A FAVOR DEL SEÑOR EDUARDO VINICIO GONZALEZ ANDRADE NO SE HA INSCRITO OTRO NOMBRAMIENTO.

El infrascripto Registrador Mercantil del Canton, en legal forma

CERTIFICA:

Que bajo No. 3162 del Registro de Nombramientos de trece de Marzo del dos mil doce, Tomo 143, se halla inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañia "GEMADEMSA S.A." otorgado a favor del Señor **EDUARDO VINICIO GONZALEZ ANDRADE**, por el periodo de **CINCO AÑOS**, tiempo en el cual ejercerá la Representacion Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañia. Con posterioridad a este Nombramiento **NO CONSTA** inscrito otro otorgado por la Compañia "GEMADEMSA S.A." Quito, a veinte y tres de Abril del dos mil quince.

EL REGISTRADOR:



**DRA JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGUN RESOLUCION No. 003/RM/Q-2015**

JC/mm:
Resp...

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA



HIDALGO e HIDALGO S. A.

DIRECCION EN QUITO
Av. Galo Plaza Lasso N51-127
y Algarrobos
Teléfonos: 240-8038 / 240-0616 Fax: 240-0541
E-mail: hidalgo@heh.com.ec

DIRECCION EN GUAYAQUIL
Km. 6½, vía a la costa
Teléfonos: 200-3770 / 200-4485
Fax: 200-4495
E-mail: hidalgoye@heh.com.ec

Web site: www.hehconstructores.com.ec

00000033

Quito, a 06 de Enero de 2014

Señor Ingeniero
Juan Francisco Hidalgo Barahona
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General de Accionistas de **HIDALGO E HIDALGO S.A.** reunida el día de hoy, resolvió elegir a Ud. para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía, por un periodo estatutario de **CINCO** años, a contarse desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Quito.

Usted, en razón de su cargo, tendrá todas las facultades y deberes previstos en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales de la compañía codificados mediante escritura pública otorgada el 8 de junio de 1992 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 13 de julio del mismo año. Reemplazará al Gerente General de **HIDALGO E HIDALGO S.A.** en todo caso de ausencia, falta o impedimento de éste, en cuyo caso ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las mismas atribuciones que el reemplazado. El cargo de Gerente General lo desempeña la compañía **GEMADEMSA S.A.**, quien actúa por intermedio de su Gerente General y representante legal, el señor Eduardo Vinicio González Andrade.

La compañía **HIDALGO E HIDALGO S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 27 de marzo de 1969 ante el Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de mayo de 1969. Se transformó a Sociedad Anónima por escritura pública celebrada el 30 de septiembre de 1983 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 13 de enero de 1984.

Particulares que me es grato poner en su conocimiento, para los fines legales consiguientes.

Deseándole éxito en sus funciones,

Muy Atentamente,

Ms. Olvia Elvira Hidalgo Barahona
SECRETARIA DE LA JUNTA

ACTA DE ACEPTACIÓN: Acepto la designación que antecede, del cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **HIDALGO E HIDALGO S.A.**, conforme a los Estatutos Sociales. Quito, Fecha Ut-Supra.

Ing. Juan Francisco Hidalgo Barahona
C.C. No. 170361388-3.



TRÁMITE NÚMERO: 6583

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

00000004

LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	3779
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1591
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	06/01/2014
FECHA ACEPTACION:	06/01/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HIDALGO E HIDALGO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703613883	HIDALGO BARAHONA JUAN FRANCISCO	PRESIDENTE	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

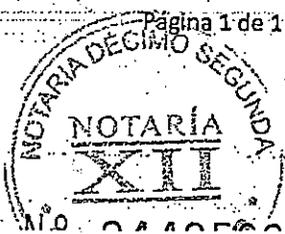
CONST: RM # 592 DEL 27/05/1969 NOTARIA 1 DEL 27/03/1969 TRANSF.: RM # 27 DEL 13/01/1984 NOTARIA 28 DEL 30/09/1983 JL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



de Datos Públicos
El Comercio Quito

APOSTILLE 00000005

(Convention de la Haye du 5 de octobre 1961)

1. País / Country: **ECUADOR**

El presente documento público
This public document

2. Ha sido suscrito por / Has been signed by: **MARIA DEL PILAR FLORES FLORES**

3. Actuando en su calidad de / Acting in the capacity of: **NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

4. Llevando el sello/timbre de / Bears the seal/stamp of: **NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO - PICHINCHA**

Certificado
Certified

5. En: **QUITO**
At:

6. El: **18 Marzo 2015**
Date:

7. Por: **MARCO RICARDO SAMANIEGO**
By: **SALAZAR**

JEFE DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

UNIDAD DE LEGALIZACIONES

8. **3415726**

3415726

9. Sello/Timbre / Seal/Stamp

10. Firma / Signature

AP<<3098>><<QUITO>><<3415726>>

Olivia H.
Ms. Olivia Elvira Hidalgo Barahona
SECRETARIA DE LA JUNTA

ACTA DE ACEPTACIÓN: Acepto la designación que antecede, del cargo de la compañía HIDALGO E HIDALGO S.A., conforme a los Estatutos S. Ut-Supra.

Juan Francisco Hidalgo Barahona
Ing. Juan Francisco Hidalgo Barahona
C.C. No. 170361388-3.



HIDALGO e HIDALGO S.A. 6583

DIRECCION EN QUITO
Av. Gato Plaza Lasso N51-127
y Algarrobos

Teléfonos: 240-8038 / 240-0616 Fax: 240-0541
E-mail: hidalgo@neh.com.ec

DIRECCION EN GUAYAQUIL
Km. 6 1/2, vía a la costa

Teléfonos: 200-3770 / 200-4485
Fax: 200-4485

E-mail: hidalgo@neh.com.ec

Web site: www.hehconstructores.com.ec

00000006

Quito, a 06 de Enero de 2014

Señor Don

Eduardo Vinicio González Andrade

GERENTE GENERAL DE GEMADEMSA S.A.

Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General de Accionistas de HIDALGO E HIDALGO S.A. reunida el día de hoy, resolvió elegir a GEMADEMSA S.A. como GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo estatutario de CINCO años, a contarse desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Quito.

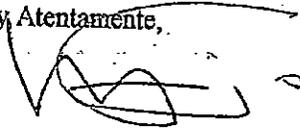
GEMADEMSA S.A., por intermedio de su Gerente General y representante legal, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía HIDALGO E HIDALGO S.A., y tendrá todas las facultades y deberes previstos en el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales, codificados mediante escritura pública otorgada el 8 de junio de 1992 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 13 de julio del mismo año. En todo caso de ausencia, falta o impedimento de su representada, será subrogada con plenitud de atribuciones por el Presidente de la compañía, cargo que lo ejerce el Ing. Juan Francisco Hidalgo Barahona.

La compañía HIDALGO E HIDALGO S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 27 de marzo de 1969 ante el Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de mayo de 1969. Se transformó a Sociedad Anónima por escritura pública celebrada el 30 de septiembre de 1983 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 13 de enero de 1984.

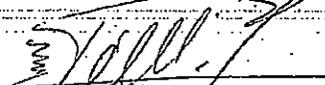
Particulares que me es grato poner en su conocimiento, para los fines legales consiguientes.

Deseándole éxito en sus funciones,

Muy, Atentamente,


Ing. Juan Francisco Hidalgo Barahona.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACTA DE ACEPTACIÓN: GEMADEMSA S.A., actuando por intermedio del suscrito, acepta la designación que antecede, del cargo de GERENTE GENERAL de la compañía HIDALGO E HIDALGO S.A., conforme a los Estatutos Sociales. Quito, Fecha Ut-Supra.


Sr. Eduardo Vinicio González Andrade
C.C. N° 170372917-6

Gerente General de GEMADEMSA S.A. (RUC. 1792363004001)



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

0000007

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	3779
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	06/01/2014
FECHA ACEPTACION:	06/01/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HIDALGO E HIDALGO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1792363004001	GEMADEMSA S.A.	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 592 DEL 27/05/1969 NOTARIA 1 DEL 27/03/1969 TRANSF.: RM # 27 DEL 13/01/1984:
NOTARIA 28 DEL 30/09/1983 JL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



00000019

Quito, a 23 de Febrero de 2012

Señor Don
Eduardo Vinicio González Andrade
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de GEMADEMSA S.A. reunida el día 22 de febrero de 2012, resolvió elegir a Ud. para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por un período estatutario de CINCO años, de conformidad con lo establecido en el numeral a) del Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales.

Usted, en razón de su cargo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y tendrá todas las facultades y deberes previstos en el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales. En todo caso de ausencia, falta o impedimento suyos, será subrogado con plenitud de atribuciones por el Presidente de la compañía, cargo que lo ejerce el Ab. Diego Fernando Zárate Valdivieso.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 02 de diciembre del año 2011 ante la Notaría Vigésimo Cuarta Suplente del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 08 de febrero del año 2012.

Particulares que me es grato poner en su conocimiento, para los fines legales consiguientes.

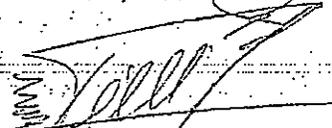
Deseándole éxito en sus funciones,
Muy Atentamente,


Ab. Diego Fernando Zárate Valdivieso
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACTA DE ACEPTACIÓN: Acepto la designación que antecede, del cargo de GERENTE GENERAL, conforme a los Estatutos Sociales. Quito, Fecha Ut-Supra.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° 3162 del Registro de


Sr. Eduardo Vinicio González Andrade
C.C. Nro. 170372917-6

Nombramientos Tomo N°

Quito, a 13 de febrero de 2012



REGISTRO MERCANTIL





00000041

ACUERDO DE PERMANENCIA ANEXO N° 4



ANEXO 4.

ACUERDO DE PERMANENCIA

00000042

Entre los suscritos a saber:

Por un lado, la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la "ANI") Agencia Nacional Estatal de Naturaleza del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011;

Y por el otro;

- 1) Hidalgo e Hidalgo S.A. Sucursal Colombia, Sucursal en Colombia de la Sociedad Hidalgo e Hidalgo S.A., domiciliada en la Calle 93 No. 14-71 Piso 2 de Bogotá D.C., representada legalmente por el Mandatario General en Colombia Manuel Ignacio Peña Unda.
- 2) Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S., con domicilio en la Calle 93 No. 14-71 Piso 2 de Bogotá D.C., representada legalmente por su Gerente Sergio Edison Paguay Fajardo.
- 3) CASS Construcciones & CIA S.C.A., con domicilio en la Carrera 11 B No. 99 - 54, oficina 702 en Bogotá D.C., representada por Carlos Alberto Solarte Solarte.
- 4) Carlos Alberto Solarte Solarte, con domicilio en la Autopista Norte KM 21 IN OLIMPICA, jurisdicción de Chía, Cundinamarca, actuando como persona natural.

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con la Invitación a Precalificar, "Podrán participar en la presente Precalificación y presentar Manifestaciones de Interés las personas naturales o jurídicas de derecho privado, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales".



b) Que dentro de la invitación a precalificar se encuentra definida la Estructura Plural como *"el Manifestante conformado por un número plural de personas naturales y/o jurídicas que presentan Manifestación de Interés de forma conjunta bajo el presente proceso de Precalificación"*.

c) Que de conformidad con lo expresado en la Manifestación de Interés (Anexo 1), los siguientes Integrantes de la Estructura Plural asumieron la calidad de Líderes:

1) HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA

d) Que de conformidad con lo expresado en la Manifestación de Interés (Anexo 1), los Integrantes de la Estructura Plural que; no obstante no tener la calidad de Líderes, concurren a la Precalificación aportando su experiencia o credenciales para efectos de acreditar los requisitos relativos a capacidad financiera, son los que se detallan a continuación con sus respectivas participaciones en la estructura plural:

NO APLICA

e) Que los integrantes resultaron Precalificados bajo el esquema de Estructura Plural en el proceso de Precalificación No. VJ-VE-IP-018-2013 según Resolución No. 1410 de 2013 emitida por la ANI.

f) Que mediante Resolución 203 de 2015 la ANI abrió Licitación Pública No. VJ-VE-IP- LP-018-2013 con el objeto de *"Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo la realización de estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la doble calzada entre Popayán y Santander de Quilichao, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato"*.

g) Que los integrantes de la Estructura Plural siendo Precalificados presentarán Oferta en el proceso de Selección abierto por la ANI.



1. Definiciones

Para una adecuada interpretación del presente Acuerdo las palabras tendrán el significado que aquí se le asigna o, de no estar definido, tendrán el significado que se establece en las Reglas del Proceso de Selección, en la Invitación a Precalificar o, en el Contrato de Concesión.

2. Objeto del Acuerdo

Los miembros del Oferente establecen en virtud del presente Acuerdo de Permanencia los compromisos relativos a la constitución del SPV, a la participación y permanencia de dichos miembros en el capital social del Concesionario, y demás compromisos derivados de la participación de los miembros del Oferente en el Proceso de Selección.

3. Constitución del SPV

Los miembros del Oferente se obligan, en caso de resultar Adjudicatarios en la Licitación Pública, a constituir el SPV de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

4. Participación en el capital social del SPV

4.1. Los miembros que hubieren sido Líderes durante la Precalificación mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social con derecho a voto (acciones, cuotas sociales, etc.) del Concesionario equivalente al veinticinco por ciento (25%), pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo deben mantener los otros miembros del Oferente que hayan sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes y/o de las condiciones establecidas en el numeral 2.2.2 de la Invitación a Precalificar.

4.2. Los miembros del Oferente que hubieren sido Demás Integrantes Acreditantes durante la Precalificación mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social



con derecho a voto (acciones, cuotas sociales, etc.) del Concesionario equivalente a su Participación Inicial, pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo deben mantener los otros Líderes o Demás Integrantes Acreditantes y/o de las condiciones establecidas en el numeral 2.2.2 de la Invitación a Precalificar.

4.3. En cualquier caso de cesiones, transferencias, enajenaciones, transacciones o cualquier tipo de operaciones relativas a la participación en el Concesionario que sean permitidas de acuerdo con el Contrato, el Pliego de Condiciones, la Invitación a Precalificar y/o el presente Acuerdo, los miembros del Oferente deberán asegurarse que los nuevos accionistas, socios o titulares de derechos relativos a la participación en el capital social del Concesionario se adhieran al presente Acuerdo, siempre que los accionistas, socios o titulares de derechos relativos a la participación en el capital social del Concesionario salientes hayan sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes.

4.4. Para efectos de lo previsto en el presente numeral en relación con los porcentajes mínimos de participación para el caso de miembros del Oferente que hubieren sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes, se entenderá que los derechos políticos -en dichos porcentajes mínimos- en los órganos sociales respectivos no podrán ser cedidos, transferidos o limitados en virtud de, entre otros, la estructura societaria escogida, o por acuerdos de accionistas en condiciones distintas a las previstas en la Sección 19.5 de la Parte General del Contrato. Por consiguiente, los miembros del Oferente entienden, reconocen y aceptan que el porcentaje de participación que como mínimo deben retener aquellos que hubieren sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes, según lo dispuesto en este Acuerdo, debe reflejar en exacta proporción la participación en el capital y en los derechos políticos, cualquiera sea la estructura societaria escogida. Ninguna estructura societaria, acuerdo, estipulación o pacto equivalente que tenga por propósito o por efecto limitar los derechos políticos de los miembros del Oferente que hubieren sido Líderes o Demás Integrantes Acreditantes en relación con el porcentaje de



participación que como mínimo éstos deben retener será admisible de acuerdo con lo aquí previsto.

4.5. Las restricciones de las cuales tratan los numerales 4.1., 4.2., 4.3 y 4.4 anteriores estarán sujetas a lo dispuesto en la Sección 19.5 de la Parte General del Contrato.

5. Obligaciones del SPV derivadas del Contrato.

5.1. Los miembros del Oferente se obligan a promover y a adoptar las decisiones necesarias en el órgano competente del Concesionario, según el tipo societario que se determine, para hacer que este desempeñe y cumpla cabalmente con las obligaciones derivadas del contrato.

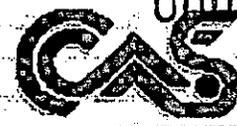
5.2. Los miembros del oferente que hubieren sido Líderes se obligan a acompañar al Concesionario mediante apoyo, asesoría, orientación, representación y demás actos y acciones connaturales al cumplimiento de las obligaciones del mismo. En particular, estos miembros deberán ofrecer su conocimiento, apoyo, experiencia y asesoría al Concesionario en las obligaciones que éste adquiere relacionadas con el Cierre Financiero y los Giros de Equity de los cuales tratan las Secciones 3.8 y 3.9 de la Parte General del Contrato.

6. Modificaciones a los términos del Acuerdo

El presente acuerdo no podrá modificarse ni podrá renunciarse a los derechos en él conferidos, salvo que mediare aceptación previa y por escrito de la ANI.

7. Condición Suspensiva y Vigencia

7.1. El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato (la "Condición Suspensiva"). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación al Adjudicatario.



00000047

7.2. El presente acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura o del SPV derivadas del Contrato, sin que haya habido demanda alguna.

7.3. Si se presentan demandas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

8. Terminación

El presente acuerdo terminará con la expiración de su vigencia en los términos del numeral 7 anterior.

9. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuado por escrito dirigido así:

9.1. A la Agencia Nacional de Infraestructura.

Atn. Vicepresidencia de Gestión Contractual
Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Torre B Piso 2
Bogotá D.C. Colombia.

9.2. A Hidalgo e Hidalgo S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Atn. Manuel Ignacio Peña Unda
Calle 93 No. 14-71 Piso 2

9.3. A Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S.

Atn. Sergio Edición Páguay Fajardo
Calle 93 No. 14-71 Piso 2

9.4. A CASS Constructores & CIA S.C.A.

Atn. Carlos Alberto Solarte Solarte
Carrera 11 B No. 99 - 54, oficina 702



9.5 Carlos Alberto Solarte Solarte 00000078
Atn. Carlos Alberto Solarte Solarte
Autopista Norte KM 21 IN OLIMPICA, jurisdicción de Chía,
Cundinamarca

10. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se registrará por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

11. Resolución de conflictos

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato suscrito por el SPV y que las partes expresamente aceptan aplicar para los efectos del presente Acuerdo.

Nota: Los suscribientes del presente Acuerdo acogemos y nos adherimos sin excepción alguna a la Cláusula de Resolución de Disputas del Contrato, así no se transcriba en este documento.

12. Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

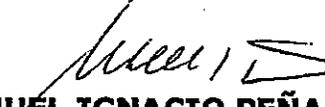
Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en calidad de parte para todos los efectos del presente Acuerdo, incluido para efectos del mecanismo de resolución de conflictos, y en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 08 días del mes de mayo de dos mil quince (2015) en cinco (5) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura y los Integrantes.

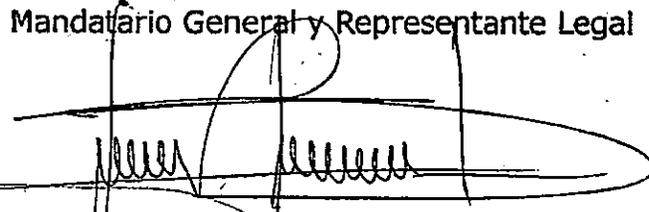



MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA

Apoderado Común de los Integrantes de la Estructura Plural


MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA

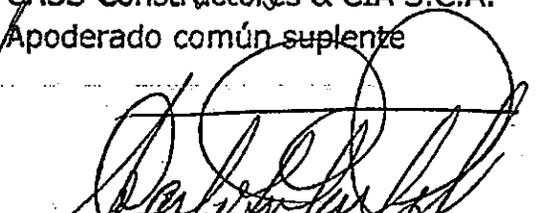
Hidalgo e Hidalgo S.A. Sucursal Colombia
Mandatario General y Representante Legal


SERGIO EDISON PAGUAY FAJARDO

Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S.
Gerente Representante Legal


CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE

CASS Constructores & CIA S.C.A.
Apoderado común suplente


CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE

C.C. 5.199.222
Persona natural
Apoderado común suplente

Por la Agencia Nacional de Infraestructura



00000050

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO REAL ANEXO N° 6



00000051

CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-018-2013

Anexo 6: Beneficiario Real y Origen de Recursos

00000052

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Bogotá D.C.

El abajo firmante en representación de CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA, declaro bajo la gravedad de juramento, que las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serán beneficiarias en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato de concesión son las siguientes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012:

- CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA
- CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
- HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA
- HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS

CAPACIDAD DECISORIA

Las siguientes personas naturales, accionistas de la sociedad CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA poseen capacidad decisoria en CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA:

- ~~Carlos Alberto Solarte Solarte~~
- Cecilia Enriquez de Solarte
- Claudia Bibiana Solarte Enríquez
- Carlos Andrés Solarte Enríquez
- Paola Fernanda Solarte Enríquez

PARENTESCO

00000053

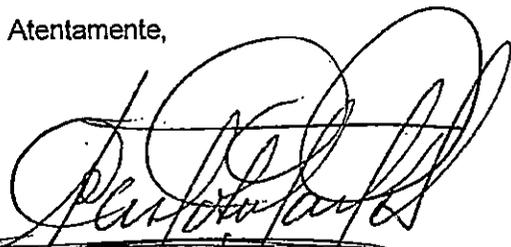
- Carlos Alberto Solarte Solarte – Padre
- Cecilia Enriquez de Solarte – Madre
- Claudia Bibiana Solarte Enríquez - Hija
- Carlos Andrés Solarte Enríquez - Hijo
- Paola Fernanda Solarte Enríquez - Hija

SITUACIÓN DE CONTROL:

No aplica.

Así mismo declaro que el origen de los recursos de CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA proviene del desarrollo de su objeto social por las actividades del código 4210, 4290, 0899 y 4923 (CÓDIGOS CIUU).

Atentamente,



CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE

C.C. 5.199.222 de Pasto

Representante Legal

CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA



0000054

CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE

0000055

Chia, Cundinamarca, Mayo 7 de 2015.

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

El abajo firmante en representación de CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, declaro bajo la gravedad de juramento, que las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo serán beneficiarias en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato de concesión son las siguientes, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012:

- CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA
- CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
- HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA
- HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.

Capacidad decisoria

Las siguientes personas naturales poseen la capacidad decisoria en CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE constituyendo mayoría accionaria:

- Carlos Alberto Solarte Solarte

Parentesco

No aplica

Situación de control:

No aplica

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

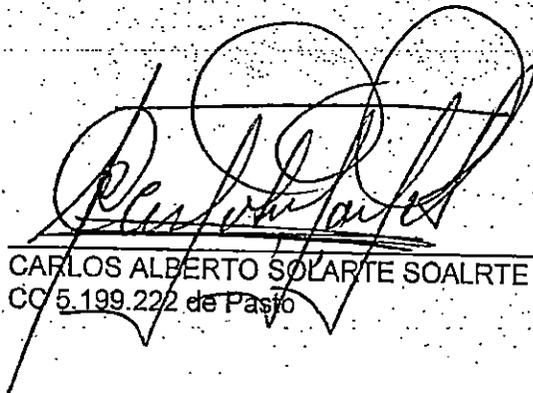
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-018-2013

Anexo 6: Beneficiario Real y Origen de Recursos

Así mismo declaro que el origen de mis recursos provienen del desarrollo de las actividades su objeto social.

00000056

Atentamente,



CARLOS ALBERTO SOLARTE SOALRTE
CC 5.199.222 de Pasio

17



00000057

DECLARACIÓN DE
BENEFICIARIO REAL Y
ORIGEN DE LOS RECURSOS
DE

HIDALGO E HIDALGO S.A.
SUCURCURSAL COLOMBIA -
HIDALGO E HIDALGO
COLOMBIA S.A.S.

NO APLICA



00000058

PACTO DE TRANSPARENCIA ANEXO N° 7



ANEXO 7

ACUERDO DE TRANSPARENCIA

00000079

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Calle 24 A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia
Bogotá D.C.

Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-018-2013

Los suscritos: MANUEL IGNACION PEÑA UNDA, identificado con Cédula Temporal de Extranjería No. 397228 de la República de Colombia; SERGIO EDISON PAGUAY FAJARDO, identificado con Cédula Temporal de Extranjería No. 397641 de la República de Colombia CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.199.222, actuando, respectivamente, en nombre y representación de **HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S., CASS CONSTRUCTORES & CIA. S.C.A. Y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE** como persona natural; domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., en nuestra condición de representantes legales de las mencionadas empresas y en mi condición de representante común de la Estructura Plural **HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.**, compuesto por: **HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA nit. 900.397.334-3, HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. nit. 900.354.637-5, CASS CONSTRUCTORES & CIA. S.C.A. nit. 900.018.975 - 1 Y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, con cédula de ciudadanía No. 5.199.222, manifestamos nuestra voluntad de asumir de manera unilateral el presente PACTO DE TRANSPARENCIA, con el fin de eliminar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública en nuestra participación en cualquier proceso de selección adelantado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia las palabras siempre tendrán el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se estableció en la Precalificación del proceso para el cual se suscribe.



00000060

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos con las siguientes declaraciones:

- a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
- b) Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Selección de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- c) No incurrir en faltas a la verdad en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
- d) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas del Proceso de Selección, prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- e) Hacer un estudio completo del Proyecto y de los documentos del Proceso de Selección, así como realizar mis propios estudios y análisis, bajo nuestra responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que nos permita participar en el Proceso de Selección y en caso de resultar Adjudicatario nos permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a nuestro cargo asociados a la ejecución del mismo.
- f) Declarar públicamente que conozco y acepto las condiciones establecidas en los documentos que soportan el Proceso de Selección, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.
- g) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de selección, con los estructuradores del proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del Proyecto y presentar la respectiva Propuesta.



00000061

- h) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de selección, con otros Precalificados para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.
- i) Enviar por escrito a la ANI todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Selección y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- j) Actuar con lealtad hacia los demás Precalificados así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Selección.
- k) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Precalificados y sus propuestas sin contar con las pruebas suficientes. En caso de tener las pruebas, estas se dejarán a inmediata disposición de la ANI para corroborar tales afirmaciones.
- l) No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de Selección.
- m) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.
- n) En las audiencias abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Precalificados. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Proceso de Selección.
- o) Solicitar o remitir a la ANI, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el Proceso de Selección.
- p) No ofrecer trabajo en caso de ser Adjudicatario, a ningún funcionario público o contratista o estructurador, vinculado a la ANI ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil,



a partir de la Adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta DOS (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

- q) Suscribir con mis empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el Proyecto, un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato el cual allegaremos con la presentación de la propuesta.
- r) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Selección ni durante la ejecución del contrato.
- s) No contratar, ni ofrecer dadas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la ANI tome respecto. La ANI siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de Selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- t) No contratar ni ofrecer dadas o gratificaciones o contratos a servidores de la ANI, de FONADE, o del equipo estructurador con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de Selección.
- u) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Selección o con cargo al Contrato, dar conocimiento a la ANI y a las autoridades competentes de tal situación y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos relacionados.
- v) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones o cualquier atención social, efectuadas por Precalificados a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de Selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que

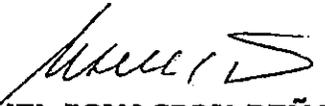


puedan ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

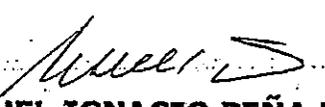
w) Teniendo en cuenta que la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, entidad encargada de liderar la construcción de la Política Anticorrupción, el pasado 02 de abril, realizó el lanzamiento oficial del Mecanismos de Denuncias de Alto Nivel "High Level Reporting Mechanism - MLRM", mecanismo de transparencia recomendado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), como un instrumento clave en el manejo de información y sistema de alertas que permiten prevenir hechos configurativos de corrupción en la administración pública con la participación del sector privado, idea que surgió de desarrollar este mecanismo en un círculo restringido del Consejo General de "power system companies" convocado por el Basel Institute on Governance, y posteriormente se extendió el concepto a otras industrias y países y que la ANI fue seleccionada como piloto mundial para la implementación del mecanismo, me comprometo a abstenerme de utilizar el High Level Reporting Mechanism, con el objeto de obstruir, dilatar o sabotear el Proceso de Selección.

Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 562 93 00- 382 28 00, vía fax al número telefónico: (571) 337 58 90 - 342 05 92; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.presidencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-26, Bogotá, D.C, entre otras.

Atentamente,


MANUEL IGNACION PEÑA UNDA

Apoderado Común de los Integrantes de la Estructura Plural


MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA

Hidalgo e Hidalgo S.A. Sucursal Colombia

Mandatario General y Representante Legal



00000064

[Handwritten signature]

SERGIO EDISON PAGUAY FAJARDO
Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S.
Gerente Representante Legal

[Handwritten signature]

CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
CASS Constructores & CIA S.C.A. *44*
Apoderado común suplente

[Handwritten signature]

CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
C.C/ 5.199.222 *44*
Persona natural
Apoderado común suplente



00000065

**CERTIFICADO DE
APORTES
PARAFISCALES
ANEXO N° 8**



00000066

**HIDALGO E
HIDALGO S.A.
SUCURSAL
COLOMBIA**



HIDALGO e HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA



ANEXO 8

MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

00000007

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURIDICA)**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal y el suscrito Revisor Fiscal de la sociedad **HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT No. 900.397.334-3 se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, que legalmente son exigibles en la citada fecha.

Dado en Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de mayo de 2015.


MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA
C.E. 397928
Mandatario General y Representante Legal


ÁNGEL MARÍA BUITRAGO LÓPEZ
T.P. 58379-T
Revisor Fiscal



0000008

HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.



HIDALGO e HIDALGO COLOMBIA S.A.S.



00000039

ANEXO 8
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURIDICA)**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal y el suscrito Revisor Fiscal de la sociedad **HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.354.637-5 se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, que legalmente son exigibles en la citada fecha.

Dado en Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de mayo de 2015.

SERGIO EDISON PAGUAY FAJARDO
C.E. 397641
Gerente - Representante Legal

ÁNGEL MARÍA BUITRAGO LÓPEZ
T.P. 58379-T
Revisor Fiscal



00000070

CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA

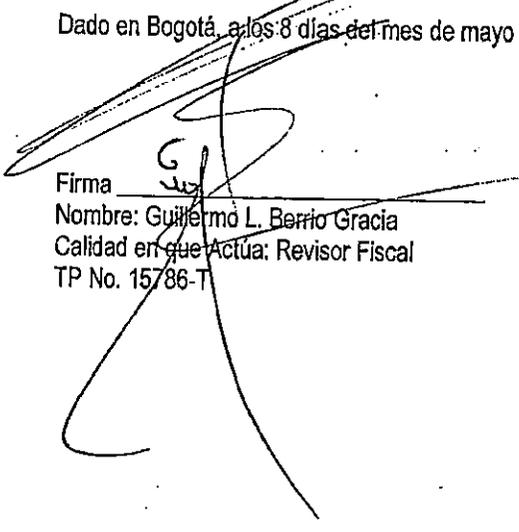
00000071

ANEXO 8
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE
LA LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal de la sociedad **CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA**, identificada con NIT No. 900.018.975-1, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Dado en Bogotá, a los 8 días del mes de mayo de 2015.

Firma 
Nombre: Guillermo L. Berrio Gracia
Calidad en que Actúa: Revisor Fiscal
TP No. 15786-T



00000072

**CARLOS ALBERTO
SOLARTE SOLARTE
PERSONA NATURAL**

00000073

ANEXO 8A

**DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES**

(PERSONAS NATURALES)

Yo CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE identificado (a) con c.c 5.199.222 de Pasto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección..

Dada en Chía / Cundinamarca a los (07) siete días del mes de Mayo de 2015

FIRMA

NOMBRE DE QUIEN DECLARA CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE

CC 5.199.222 de Pasto

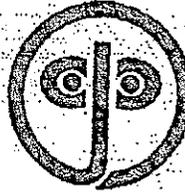


00000074

**DOCUMENTOS DE
REVISOR FISCAL QUE
SUSCRIBE LOS
DOCUMENTOS**

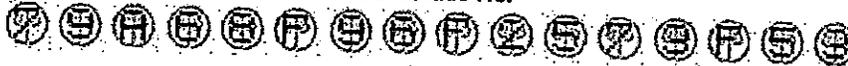
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



00000075

Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ANGEL MARIA BUITRAGO LOPEZ**, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79515636 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 58379-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS*****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Marzo de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Republica de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
 TARJETA PROFESIONAL
 DE CONTADOR PUBLICO**

58378-T

ANGEL MARIA
 BUITRAGO LOPEZ
 C.C. 79515635
 RESOLUCION INSCRIPCION 75
 UNIVERSIDAD LIBRE

FECHA: 04/06/98

00000076

0006439

Presidente



Rosa Mercedes Romero Pino
 Notaria Treinta
 DEL CIRCULO DE BOGOTA
 COLOMBIA

20 MAR 2015

ESTE DOCUMENTO
 ES COPIA DEL ORIGINAL
 QUE SE PRESENTA PARA ESTA
 FINALIDAD DE AUTENTICACION

03187-22502



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
 Contadores

015808

0000007



Rosa Mercedes Romero Pineda
 Notaria Treinta
 DEL CIRCULO DE BOGOTA
 COLOMBIA
 19 MAR 2015
 ESTE DOCUMENTO
 ES COPIA DEL ORIGINAL
 QUE FUE PRESENTADA PARA LA
 DILIGENCIA DE AUTENTICACION

NOTARIA TREINTA
 BOGOTA, D.C.
 ROSA MERCEDES ROMERO PINEDA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAY-1969

SAMACA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

21-SEP-1987 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00010401-M-0079515636-20080602

0000354089A 1

1460008021

00000078

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



15786-T

GUILLERMO LEON
BERRIO GRACIA
C.C. 19.414.024
RESOLUCION INSCRIPCION 1611-T FECHA 4-IX-86
UNIVERSIDAD CENTRAL

Presidente



00023274

FIRMA DEL TITULAR

Este tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional, Junta Central de
Contadores.

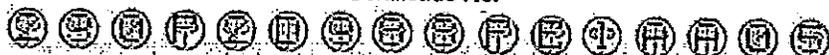
00000079

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
CASS CONSTRUCTORES Y CIA SCA

Que el contador público **GUILLERMO LEON BERRIO GRACIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19414024 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 15786-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 16 días del mes de Febrero de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



00000080

OFERTA TÉCNICA

ANEXO N° 9



ANEXO 9
OFERTA TÉCNICA

00000081

Bogotá D.C. 08 de mayo de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura-ANI

Atn. Luís Fernando Andrade

Presidente

Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Torre B Piso 2

Bogotá D.C.

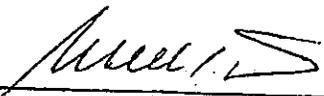
Referencia: Licitación Pública No: VJ-VE-IP-LP-018-2013

Por la presente, el suscrito actuando en nombre y representación de la ESTRUCTURA PLURAL HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. conformada por HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. - CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A. - CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE y en desarrollo del proceso licitatorio de la referencia, me permito presentar Oferta Técnica para el Proyecto "Doble calzada Santander de Quilichao - Popayán", en los siguientes términos:

Declaramos -bajo la gravedad del juramento- con ocasión de la presente Licitación Pública, que el porcentaje de personal calificado y no calificado de la zona de influencia del Proyecto será:

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del contrato]	OPCIÓN SELECCIONADA
≥ 30% de personal de la zona de influencia del proyecto	X
30% > x ≥ 20 % de personal de la zona de influencia del proyecto	
20 % > x ≥ 10 % de personal de la zona de influencia del proyecto	
< 10% de personal de la zona de influencia del proyecto	

Atentamente,


MANUEL IGNACION PEÑA UNDA

Apoderado Común de los Integrantes de la Estructura Plural
C.E. 397928.



00000082

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-018-2013
Incentivo a la Industria Nacional y Reciprocidad

00000003

Bogotá D.C. 08 de mayo de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura-ANI-

Atn. Luís Fernando Andrade

Presidente

Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Torre B Piso 2

Bogotá D.C.

Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-018-2013

El abajo firmante, a saber: MANUEL IGNACION PEÑA UNDA, actuando, respectivamente, en nombre y representación de la estructura plural **HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.,** conformada por **HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S., CASS CONSTRUCTORES & CIA. S.C.A. Y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE;** manifiesto que la procedencia de las empresas que integran la Estructura Plural son: Ecuador y Colombia.

En consecuencia nuestra oferta es considerada como "Oferente de Servicios Nacionales" en virtud del principio de reciprocidad, teniendo en cuenta que los oferentes son miembros de la Comunidad Andina de Naciones y como tal le es aplicable la normatividad andina sobre la materia.

Atentamente


MANUEL IGNACION PEÑA UNDA

Apoderado Común de los Integrantes de la Estructura Plural



00000034

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD PARA SERVICIOS ECUADOR

**LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA**

En virtud de lo establecido en el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública",

CERTIFICA:

1. Una vez revisado el archivo del Grupo Interno de Trabajo de Tratados de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se constató que no existe acuerdo comercial en vigor entre la República de Colombia y la República del Ecuador que reconozca el trato nacional a los bienes ofrecidos en el marco de procesos de contratación pública.
2. En ausencia de un acuerdo comercial con la República del Ecuador que reconozca el trato nacional a los bienes ofrecidos en el marco de procesos de contratación pública, el día 22 de julio de 2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores formuló consulta, a través de la Embajada del Ecuador en Colombia, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de ese Estado con el fin de obtener la información necesaria para determinar si en ausencia de tratado, la República del Ecuador reconoce trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
3. Mediante Nota No. 4-2-550/2014 la Embajada del Ecuador remitió la información solicitada que, conforme a lo previsto en el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013, fue a su vez transmitida a la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con el fin de obtener concepto técnico para la elaboración del presente certificado.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos
Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 – Fax 3814747
www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co
Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CFR 221917



4. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– mediante oficio de fecha 14 de enero de 2015 emitió concepto técnico indicando lo siguiente:

[...]

El trato nacional solo se podría conceder si en la normatividad de compras públicas de dicho Estado se tratara de igual forma a los proponentes, bienes y servicios colombianos, que los proponentes, bienes y servicios ecuatorianos.

En este sentido, en la nota informativa suministrada por la República del Ecuador, se observa que en Ecuador "los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional".

Asimismo, en los procesos de Contratación "se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas".

De esta forma, en concepto de Colombia Compra Eficiente no se concede en Ecuador el mismo trato a los proponentes, bienes y servicios colombianos, que a los proponentes, bienes y servicios ecuatorianos.

En todo caso, se recuerda que las Entidades Estatales deben conceder trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia (literal (c), artículo 150, decreto 1510 de 2013)

5. Con sujeción a la información precedente transmitida por el Gobierno de la República del Ecuador, el concepto técnico emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– y en ausencia de acuerdo comercial vigente sobre la materia, se concluye que, no es procedente conceder trato nacional a los bienes provenientes de la República del Ecuador ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad.

No obstante, en relación con los servicios provenientes de la República del Ecuador ofrecidos en el marco de procesos de contratación pública, es procedente dar aplicación a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

6. La presente certificación se expide de conformidad con lo previsto en el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013, para su publicación en el SECOP.

Expedida en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de enero de dos mil quince (2015)



ALEJANDRA VALENCIA GÄRTNER
Directora de Asuntos Jurídicos Internacionales



00000008

BIENES NACIONALES

ANEXO N° 11

NO APLICA



00000029

ACREDITACIÓN

MIPYME

NO APLICA



00000090

INVERSIÓN EXTRANJERA ANEXO N° 13



00000091

ANEXO 13.
INVERSIÓN EXTRANJERA EN LA OFERTA

Bogotá D.C. 08 de mayo de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura-ANI

Atn. Luís Fernando Andrade

Presidente

Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Torre B Piso 2

Bogotá D.C.

Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-018-2013

Por la presente, el suscrito actuando en nombre y representación de la **ESTRUCTURA PLURAL HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.** conformada por **HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. - CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A. - CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE** manifestó que:

La oferta contiene inversión extranjera ya sea de manera directa o indirecta

SI X NO

Atentamente,

MANUEL IGNACION PEÑA UNDA

Apoderado Común de los Integrantes de la Estructura Plural



00000092

**VINCULACIÓN
PERSONAL CON
DISCAPACIDAD
ANEXO N° 16
NO APLICA**



00000093

**CARTA DE
INTENCIÓN
SOCIEDAD
FIDUCIARIA
ANEXO N° 17**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-018-2013
Anexo 17 – Carta de Intención de la Sociedad Fiduciaria

ANEXO 17
CARTA DE INTENCIÓN DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA

Bogotá, 05 de Mayo de 2015

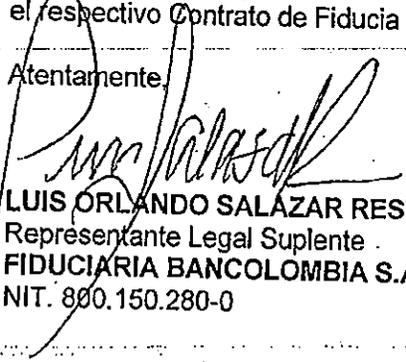
Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Bogotá D.C.

Que la Estructura Plural: HIDALGO E HIDALGO S A SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S (integrada por: HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S., CASS CONSTRUCTORES & CIA. S.C.A. Y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE) han adelantado gestiones con nuestra sociedad fiduciaria para la constitución del Patrimonio Autónomo a través del cual se canalicen todos los activos y pasivos y en general se administren todos los recursos del Proyecto como requisito para la suscripción de la Orden de Inicio, de conformidad con la **Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-018-2013** con el objeto de "seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un (1) contrato de concesión bajo el esquema de App, para que el concesionario realice a su cuenta y riesgo la realización de estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la doble calzada entre Popayán y Santander de Quilichao, de acuerdo con el apéndice técnico 1 de la minuta del contrato."

En esa medida, declaramos que conocemos las condiciones bajo las cuales se celebrará el Contrato de Fiducia Mercantil requerido para el proyecto en cuestión.

Lo anterior constituye una carta de intención, sin ser un compromiso en firme de constituir el respectivo Contrato de Fiducia Mercantil.

Atentamente,


LUIS ORLANDO SALAZAR RESTREPO
Representante Legal Suplente
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
NIT. 800.150.280-0



00000129

CUPO DE CRÉDITO

GENERAL

ANEXO N° 14

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-018-2013
Anexo 14 - Cupo de Crédito General

Bogotá D.C. 6 de mayo de 2015

BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que la firma **HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA** Nit. 900.397.334-3, tiene con nuestra entidad, un (cupo de crédito) por valor de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$18.905.000.000)** de 31 de diciembre de 2013.

En caso de que la firma **HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA** (Integrante de la Estructura Plural: Hidalgo e Hidalgo S.A. Sucursal Colombia - Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S.) resulte hábil en los términos del Pliego de Condiciones, esta carta de cupo de crédito general podrá ser sustituida total o parcialmente por una carta de crédito de cupo de crédito específico.

El cupo de crédito general se emite para el proyecto de Licitación Pública No **VJ-VE-IP-LP-018-2013**

Este cupo estará vigente por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación.

Cordialmente,

JAIRO ANDRÉS SOSSA ROMERO.
Representante Legal
C.C. 79.888.115
jsossa@bancolombia.com.co
BANCOLOMBIA S.A.

BANCOLOMBIA S.A.
VISTO BUENO JURIDICO

Bancolombia

00000131

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP 018-2013
Anexo 14 - Cupo de Crédito General

Bogotá, 6 de Mayo de 2015

BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que la firma CASS Constructores y Cía. SCA, con NIT 900.018.975-1, tiene con nuestra entidad, un cupo de crédito por valor de VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS DE 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (\$22.055.707.041) M.L.

En caso de que la firma CASS Constructores y Cía. SCA resulte hábil en los términos del Pliego de Condiciones, esta carta de cupo de crédito general podrá ser sustituida total o parcialmente por una carta de crédito de cupo de crédito específico.

El cupo de crédito general se emite para el(los) proyecto(s) de Licitación Pública No(s). VJ-VE-IP-LP 018-2013

Este cupo estará vigente por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación.

Cordialmente,


JAIRO ANDRÉS SOSSA ROMERO
Representante Legal
C.C. 79.888.115
BANCOLOMBIA S.A.

BANCOLOMBIA.
Visto Bueno
JURIDICO



00000132

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-018-2013
Anexo 14 - Cupo de Crédito General

Bogotá, 6 de Mayo de 2015

BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que Carlos Alberto Solarte Solarte con NIT 5199222-1, tiene con nuestra entidad, un cupo de crédito por valor de VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS DE 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (\$22.055.707.041) M.L.

En caso de Carlos Alberto Solarte Solarte resulte hábil en los términos del Pliego de Condiciones, esta carta de cupo de crédito general podrá ser sustituida total o parcialmente por una carta de crédito de cupo de crédito específico.

El cupo de crédito general se emite para el(los) proyecto(s) de Licitación Pública No(s). VJ-VE-IP-LP 018-2013

Este cupo estará vigente por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación.

Cordialmente,

JAIRO ANDRÉS SOSSA ROMERO
Representante Legal
C.C. 79.888.115
BANCOLOMBIA S.A.

730
BANCOLOMBIA
Visto Bueno
JURIDICO



00000132A

**CERTIFICADO DE
EXISTENCIA Y
REPRESENTACIÓN
LEGAL
SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA**

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

00000133

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art. 11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010; en concordancia con el art. 1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.; modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Bancó de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ÉSTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No. 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva.

ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior.

ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentarla esta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la Institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Olafvario Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Girelsa Atehortúa Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Andrés Manrique Serrano Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 13718278	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingríd Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arjas Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Montroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

00000105

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Beatriz Lucía Berrio Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pajaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candiñ Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763268	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vasquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
José Ricardo Lagos Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 9533835	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Agústo Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agüeda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

00000136

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
German Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londono Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Almendra Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá-13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
Maria Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona Centro.
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periferica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 24836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernández De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camiló Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Díaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte-Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucía Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Urbe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicépresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional-Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring

Certificado Generado con el Pin No: 6327487727389540

Generado el 08 de abril de 2015 a las 09:00:21

00000108

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



00000139

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

00000140



CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C. DIRECCIÓN GENERAL: CRA 14 No. 89 - 48 OFICINA 401
 TELÉFONO: 8053454

NIT: 860.002.527-9

www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	Nº. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11		30	400001430	0
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO		HOJA	
Día - Mes - Año 7/5/2015	Día - Mes - Año Horas 8/5/2015 00:00	Día - Mes - Año Horas 28/11/2015 00:00	EXPEDICIÓN		1	

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	ESTRUCTURA PLURAL HIDALGO E HIDALGO S.A SUCURSAL COLOMBIA-HIDALGO E HIDALGO COLOMBIAS AS	NIT	900.018.975 - 1
DIRECCIÓN	AUTOPISTA NORTE KM 21 INTERIOR OLÍMPICA CHIA CUNDINAMARCA, CHIA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	6871030

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	NIT	830.125.999 - 9	TELÉFONO	3791720
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	NIT	830.125.996 - 9	TELÉFONO	3791720

OBJETO DEL SEGURO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. VAVE-IP-LP-018-2013 CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACION DE UN (1) CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP, PARA QUE EL CONCESIONARIO REALICE A SU CUENTA Y RIESGO LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA DOBLE CALZADA ENTRE POPAYAN Y SANTANDER DE QUILICHAO, DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 DE LA MINUTA DEL CONTRATO.

ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI. CON NIT. 830.125.999-9, UBICADA EN LA CALLE 24A N° 59-42 EDIFICIO TORRE 4 PISO 2, BOGOTA - COLOMBIA.

LA GARANTÍA DE SERIEDAD AMPARA LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 4.13.7. DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SE ENTENDERÁ QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	08/05/2015	28/11/2015	42.570.000.000,00	17.028.000,00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 17.028.000,00	\$ 8.000,00	\$ 2.725.760,00	\$ 19.761.760,00	Día - Mes - Año 08/05/2015

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ 42.570.000.000,00	CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑIA	%	VALOR ASEGURADO
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORREDORES DE SEGU	2031	70,00			
DELIMA MARSH S.A.	2030	30,00			

FIRMA AUTORIZADA
 NACIONAL DE SEGUROS S.A.
 IVA REGIMEN COMÚN ACTIVIDAD ECONOMICA 6811
 TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR



DIRECCIÓN DE NACIONAL DE SEGUROS S.A. ES CRA 14 No. 89 48 OF. 401 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

Nacional de Seguros S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

20012012-1345-P-05-CumENGLU10000021

00000141

No. PÓLIZA ANEXO SUCURSAL FECHA SOLICITUD CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400001430 0 BOGOTÁ D.C. 7/15/2015 BOGOTÁ D.C.

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA TIPO DE MOVIMIENTO DIRECCIÓN GENERAL TELÉFONO
00:00 Horas del 8/15/2015 00:00 Horas del 28/11/2015 EXPEDICIÓN CRA 14 No. 89 - 48 OFICINA 401 8053454

TOMADOR DIRECCIÓN	ESTRUCTURA PLÚRAR HIDALGO E HIDALGO S.A SUCURSAL COLOMBIA-HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS AUTOPISTA NORTE KM 21 INTERIOR OLÍMPICA CHIA CUNDINAMARCA, CHIA, CUNDINAMARCA	NIT TELÉFONO	900.018.975 - 1 6671030
ASEGURADO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI CALLE 24 A # 59 - 42 EDIFICIO TORRE 3 TORRE 4 PISO 2, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 3791720
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI CALLE 24 A # 59 - 42 EDIFICIO TORRE 3 TORRE 4 PISO 2, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 3791720

OBJETO DE LA POLIZA:

(A) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SIN JUSTA CAUSA, EN LOS TÉRMINOS Y DENTRO DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.
 (B) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE.
 (C) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL SPV, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ANI PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, CON EL LLENO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS Y CONFORME A LO REQUERIDO POR LA LEY.
 (D) EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DE EJECUCIÓN.
 (E) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

LA PRESENTE GARANTÍA SE RIGE POR LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1510 DE 2013, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.13.1, DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

ESTA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE POR SEIS (6) MESES, CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE. EN TODO CASO, ESTA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PLAZO DE LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRORROGADO CUANDO LA ANI RESUELVA AMPLIAR LOS PLAZOS PREVISTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y/O PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y/O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y/O CUANDO SEA NECESARIO PARA QUE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PERMANEZCA VIGENTE HASTA LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, O CUANDO DICHS PLAZOS FUEREN SUSPENDIDOS DIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA POR LA ANI "

LA PRESENTE GARANTÍA SE RIGE POR EL CONDICIONADO GENERAL PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - CL-CUMP-ANI4 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.

TOMADOR/AFIANZADO: ESTRUCTURA PLÚRAR HIDALGO E HIDALGO S.A SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS.

CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A PARTICIPACION 35% NIT: 900.018.975-1
 CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE PARTICIPACION 35% NIT: 5.199.222-1
 HIDALGO E HIDALGO S.A SUCURSAL COLOMBIA PARTICIPACION 25% NIT: 900.397.334-3
 HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS PARTICIPACION 5% NIT: 900.354.637.5

EL VALOR ASEGURADO PARA LA SERIEDAD DE LA OFERTA CORRESPONDE A LA SUMA DE \$42.570.000.000.00 DE DICIEMBRE DE 2013.

***** FIN PÓLIZA *****

00000142

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS
ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

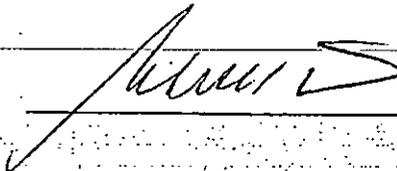
EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	\$	19.761.760,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	\$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS.
PLAN DE PAGOS		
FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO	
08/05/2015	\$	19.761.760,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN MAYO 7 DE 2015


NACIONAL DE SEGUROS S.A.





E687E555

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

00000143

CERTIFICA

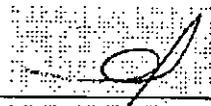
Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400001430, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : ESTRUCTURA PLURAL HIDALGO E HIDALGO S.A SUCURSAL COLOMBIA
NIT : 900.018.975 - 1

Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
NIT : 830.125.996 - 9

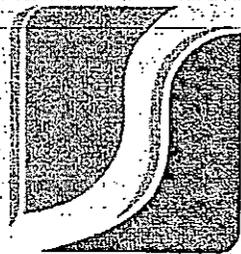
Se expide la presente certificación a los 07 días del mes de Mayo de 2015.

Cordialmente,


NACIONAL DE SEGUROS S.A.



00000144



**NACIONAL
DE SEGUROS**
// COLOMBIA

Póliza de Cumplimiento a favor
de Agencia Nacional de Infraestructura ANI
**PÓLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS ESTATALES (Decreto 1510
de 2013)**

Apreciado Asegurado:

Para su conocimiento, agradecemos leer en
forma detenida la información contenida en este
clausulado

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Nota técnica	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna NT-CUMP-ESTATAL2
Clausulado	Fecha Inicial de uso 26-11-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna CL-CUMP-ANI 4

00000125

EL PAGO DE LA PRIMA CORRERÁ A CARGO DEL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, NO PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO, EN CABEZA DE LA ASEGURADORA, DE EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 7 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL TÍTULO III DEL DECRETO 1510 DE 2013.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota técnica	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna NT-CUMP-ESTATAL2
Clausulado	Fecha Inicial de uso 26-11-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna CL-CUMP-ANI 4

00000146

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
 PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
 PARA CONTRATOS ESTATALES

ÍNDICE

SECCIÓN I: AMPAROS

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA
2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
3. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES
E INDEMNIZACIONES LABORALES
4. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA
5. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
SUMINISTRADOS
6. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO
7. OTROS AMPAROS
8. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS
9. CONTRATOS CON PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS

SECCIÓN II: EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA
2. DAÑOS A BIENES NO DESTINADOS AL CONTRATO
3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO
4. DETERIORO NORMAL DE LOS BIENES

SECCIÓN III: CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA
2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
 - 2.1. EN EL EVENTO DE CADUCIDAD
 - 2.2. PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE MULTAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota técnica	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna NT-CUMP-ESTATAL2
Clausulado	Fecha Inicial de uso 26-11-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna CL-CUMP-ANI 4

00000117

2.3 EN LOS DEMÁS EVENTOS

3. DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR
4. SUMA ASEGURADA
5. PAGO DE SINIESTROS
6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
7. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES
8. SUBROGACIÓN
9. CESIÓN DEL CONTRATO
10. NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA
11. IRREVOCABILIDAD
12. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA - EXCEPCIONES
13. CONDUCTA DEL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO
14. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS
15. MODIFICACIONES
16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
17. VIGILANCIA
18. COASEGURO
19. PRESCRIPCIÓN
20. ALTERACIONES O ADICIONES
21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
22. NOTIFICACIONES
23. DOMICILIO

SECCIÓN IV: ANEXO

1. AMPARO DE PROVISIÓN DE RESPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota técnica	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna NT-CUMP-ESTATAL2
Clausulado	Fecha Inicial de uso 26-11-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna CL-CUMP-ANI 4

000001-13

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS
ESTATALES A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA ANI**

NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ASEGURADORA, OTORGA A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ANI, ENTIDAD ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL DECRETO 1510 DE 2013, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

MEDIANTE ESTE AMPARO SE GARANTIZA EL PAGO A LA ANI DE LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES MESES.
- EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PRÓPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA TIENE CARÁCTER PUNITIVO O SANCIONATORIO.

2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

(a) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

Nota técnica	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna NT-CUMP-ESTATAL2
Clausulado	Fecha Inicial de uso 26-11-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento p	Ramo 05	Identificación interna CL-CUMP-ANI 4

00000119

(b) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

(c) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

(d) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

LA INDEMNIZACIÓN TOTAL A QUE HUBIERE LUGAR NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA EL EFECTO.

3. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES LEGALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE LA ANI SU DERECHO Y EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE VAYAN EJECUTANDO LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA, PERIODO CONTRACTUAL, O UNIDAD FUNCIONAL, SEGÚN SEA EL CASO, CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR LA ANI.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

5. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Nota técnica	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna NT-CUMP-ESTATAL2
Clausulado	Fecha Inicial de uso 26-11-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna CL-CUMP-ANI 4

00000150


**NACIONAL
DE SEGUROS**

COLOMBIA

SUMINISTRADOS

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

6. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DE: (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

7. OTROS AMPAROS

ADICIONALMENTE, EN LA MEDIDA EN QUE FUEREN EXIGIDOS POR LA ANI DENTRO DEL PLIEGO DE LICITACIÓN, LA ASEGURADORA OTORGARÁ LOS AMPAROS REQUERIDOS PARA CUBRIR LOS DEMÁS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES QUE LA ANI CONSIDERA DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y QUE SE DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN A LA PRESENTE PÓLIZA.

8. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SON INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO TANTO DE LOS RIESGOS COMO DE LOS VALORES ASEGURADOS. ESTOS SON POR LO TANTO EXCLUYENTES ENTRE SÍ Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

9. CONTRATOS CON PLAZO MAYOR A CINCO (5) AÑOS

Nota técnica	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna NT-CUMP-ESTATAL2
Clausulado	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna CL-CUMP-ANI 4

EN TRATÁNDOSE DE CONTRATOS CON UN PLAZO MAYOR A CINCO AÑOS Y EN LOS CUALES EL PROYECTO SE DIVIDA EN ETAPAS, PERÍODOS CONTRACTUALES O UNIDADES FUNCIONALES SUBSIGUIENTES Y DIFERENCIADAS, CADA ETAPA DEL CONTRATO, PERÍODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL REQUERIRÁ DE UNA GARANTÍA INDEPENDIENTE. EN TAL EVENTO, LA PÓLIZA PARA LA ETAPA O PERÍODO CONTRACTUAL INDEPENDIENTE, INCLUIRÁ LAS OBLIGACIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AQUELLAS UNIDADES FUNCIONALES RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA SUSCRITO ACTA DE TERMINACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL AL CONTRATISTA.

SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DEL DECRETO 1510 DE 2013, EN TRATÁNDOSE DE DICHS CONTRATOS, LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS POSTCONTRACTUALES INICIARÁ AL FINALIZAR LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O PERÍODO CONTRACTUAL O UNIDAD FUNCIONAL RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN LA CORRESPONDIENTE EL ACTÁ DE ENTREGA. POR LO TANTO, EN TALÉS CASOS, LA COBERTURA POSTCONTRACTUAL PODRÁ CORRER SIMULTÁNEAMENTE CON LA COBERTURA CORRESPONDIENTE A LOS AMPAROS CONTRACTUALES DE OTRAS ETAPAS, PERÍODOS CONTRACTUALES O UNIDADES FUNCIONALES.

PARÁGRAFO. LAS GARANTÍAS QUE PARA AMPARAR UNIDADES FUNCIONALES LLEGAREN A REQUERIRSE BAJO EL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE OTORGARÁN COMO ANEXO A LA MISMA Y CON ESTRUCTA SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CAUSA EXTRAÑA

EN EL EVENTO DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2. DAÑOS A BIENES NO DESTINADOS AL CONTRATO

DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ANI NO DESTINADOS AL CONTRATO.

3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÁ OBLIGADA LA ANI.

4. DETERIORO NORMAL DE LOS BIENES

EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

Nota técnica	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna NT-CUMP-ESTATAL2
Clausulado	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna CL-CUMP-ANI 4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, a LA ANI le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y, con sujeción al debido proceso que les asiste tanto al contratista, como a LA ASEGURADORA, de conformidad con las normas legales vigentes. En lo tocante con el amparo de seriedad de la oferta y respecto de las multas, no le será exigible a LA ANI acreditar la cuantía de la pérdida, en la medida en que la suma asegurada para dicho amparo tiene carácter punitivo o sancionatorio y en lo que respecta a la cláusula penal pecuniaria se trata de una estimación anticipada del perjuicio.

El procedimiento que debe seguir LA ANI, para hacer efectivos los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

2.1. En el evento de Caducidad

Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de LA ASEGURADORA, LA ANI proferirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal si esta se encuentra pactada, o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar tanto al contratista como a LA ASEGURADORA el pago de los mismos. En tal eventualidad el acto administrativo constituye el siniestro. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a LA ASEGURADORA.

2.2. Para hacer efectivo el Pago de Multas

En caso de que deba hacerse efectivo el pago de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de LA ASEGURADORA, LA ANI proferirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que declare el incumplimiento y mediante el cual impondrá la multa y ordenará el pago de la misma tanto al contratista como a LA ASEGURADORA. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a LA ASEGURADORA.

2.3. En los demás Eventos

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de LA

Nota técnica	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna NT-CUMP-ESTATAL2
Clausulado	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna CL-CUMP-ANI 4

ASEGURADORA, LA ANI, proferirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado en el cual declarará el incumplimiento, y procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada y a ordenar tanto al contratista como a LA ASEGURADORA el pago de la misma. Para estos eventos el acto administrativo constituye la reclamación. De conformidad con las normas legales el acto administrativo deberá ser notificado tanto al contratista como a LA ASEGURADORA.

3. DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO Y DE LA CUANTÍA A INDEMNIZAR

Se demostrará el siniestro para el caso del numeral 2.1., mediante notificación escrita fehaciente que dirija LA ANI a LA ASEGURADORA, acompañada del correspondiente acto administrativo debidamente motivado, ejecutoriado y en firme, por el cual se declare la caducidad del contrato y del acta de liquidación del mismo o de la resolución ejecutoriada mediante la cual se adopte su liquidación unilateral.

Se demostrará el siniestro para el caso del numeral 2.2., mediante notificación escrita fehaciente que dirija LA ANI a LA ASEGURADORA, acompañada de la copia auténtica del acto o actos administrativos debidamente motivados, ejecutoriados y en firme, por el cual o los cuales se ordene el pago o los pagos respectivos.

Se demostrará el siniestro para los casos previstos en el numeral 2.3., mediante notificación escrita fehaciente que dirija LA ANI a LA ASEGURADORA, acompañada de una copia del acto o actos administrativos debidamente motivados, ejecutoriados y en firme, en el que o en los que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y hubiese sido cuantificada la pérdida sufrida por LA ANI.

Se podrá probar la cuantía de la pérdida, según el caso: a) Con el acta de liquidación del contrato; b) con el acto administrativo en firme de liquidación unilateral del contrato; c) con el acto administrativo en firme que cuantifique los perjuicios para aquellos contratos en los que no procede la liquidación, o d) con el acto administrativo debidamente motivado mediante el cual se reclame el pago de una multa o de la cláusula penal, acompañado del texto de la parte correspondiente del contrato en el cual se hubiere estipulado la aplicación de la misma.

4. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA con respecto a cada uno de los amparos se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula o en los anexos que se expidan con fundamento en ella respecto del mismo y no excederá, en ningún caso, de dicha suma, de conformidad con lo establecido en el artículo 1079 del Código de Comercio.

El valor asegurado podrá restablecerse previa aceptación expresa y por escrito por parte de LA ASEGURADORA, cuando exista solicitud formal de LA ANI o del contratista, dando de esa manera lugar al cobro de prima adicional, la cual deberá ser pagada por el contratista, tomador del seguro.

5. PAGO DE SINIESTROS

Sin perjuicio de lo consignado en la Condición General 8, LA ASEGURADORA estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ANI

Nota técnica	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna NT-CUMP-ESTATAL2
Clausulado	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna CL-CUMP-ANI 4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

00000154


**NACIONAL
DE SEGUROS**

COLOMBIA

acredite su derecho con arreglo a lo consignado en la Condición General.

6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando el contratista fuere objeto de un proceso de responsabilidad fiscal en relación con alguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza, y LA ASEGURADORA fuere vinculada a dicho proceso en calidad de tercero civilmente responsable, esta tendrá los mismos derechos y facultades del contratista implicado.

La vinculación deberá surtirse mediante comunicación al representante legal de LA ASEGURADORA o al apoderado de la misma, del auto de apertura del proceso, con indicación del motivo de procedencia de aquella.

7. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

Si al momento de la presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro LA ANI fuere deudora del contratista, con sujeción a lo señalado en el artículo 1714 y siguientes del Código Civil ésta deberá compensar los valores adeudados, disminuyendo en tal forma el monto de la indemnización a pagar por parte de LA ASEGURADORA a LA ANI.

8. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del Decreto 663 de 1.993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.); LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia del importe pagado por ésta, en los derechos que LA ANI tuviere contra el contratista, derivados de la ocurrencia del siniestro.

9. CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que por incumplimiento del contratista LA ASEGURADORA resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y LA ANI estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de LA ASEGURADORA.

En virtud de esta cesión LA ASEGURADORA está obligada a constituir las garantías previstas en el contrato.

10. NO TERMINACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

La presente póliza no terminará por falta de pago de la prima.

11. IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no será revocable unilateralmente.

12. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA - EXCEPCIONES

Nota técnica	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna NT-CUMP-ESTATAL2
Clausulado	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna CL-CUMP-ANI 4

La presente garantía es en principio indivisible. Sin embargo, con sujeción a lo previsto en el artículo 112 del Decreto 1510 de 2013, en el evento de que el contrato objeto de la misma tenga una duración mayor a cinco (5) años, se amparan los riesgos de la etapa del contrato o período contractual indicado en la carátula, con arreglo a lo previsto en las condiciones particulares de la presente póliza.

La garantía será independiente para cada etapa del contrato, para cada período contractual o para cada unidad funcional, según sea el caso.

La vigencia será igual a la de la respectiva etapa, período contractual o unidad funcional y el valor asegurado corresponde a las obligaciones del contratista que nacen y que son exigibles en cada una de las respectivas etapas, períodos contractuales o unidades funcionales.

Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a prorrogar la póliza o a obtener una nueva que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Ahora bien, si LA ASEGURADORA decide no continuar garantizando la etapa del contrato o período contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la ANI seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía correspondiente. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si LA ASEGURADORA no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligada a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

En consecuencia, en la medida en que LA ASEGURADORA cumpla estrictamente con la obligación de informar por escrito a LA ANI con 6 meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía, sobre su decisión de no continuar garantizando la etapa subsiguiente del contrato, si el contratista incumpliere la obligación de prorrogar u obtener la póliza para dicha etapa, no se afectará por tal hecho la presente garantía.

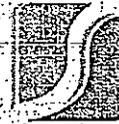
13. CONDUCTA DEL CONTRATISTA, TOMADOR DEL SEGURO

Se deja constancia de que LA ASEGURADORA no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente LA ANI alegando la conducta del tomador del seguro, en especial respecto de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de cualquier otra excepción que tenga LA ASEGURADORA en contra del contratista.

14. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS

LA ANI deberá notificar oportunamente a LA ASEGURADORA los actos administrativos que se profieran por o con ocasión del contrato garantizado, en especial los de declaratoria de incumplimiento, caducidad y liquidación unilateral del contrato, teniendo ésta derecho a interponer los recursos legales pertinentes contra dichos actos administrativos, de conformidad con las normas legales vigentes.

Nota técnica	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna NT-CUMP-ESTATAL2
Clausulado	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna CL-CUMP-ANI 4



15. MODIFICACIONES

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a LA ASEGURADORA, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por esta.

Igualmente, LA ASEGURADORA podrá exigir al contratista, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

Cualquier ajuste que se estime necesario realizar a la presente póliza, deberá ser fruto de un acuerdo previo entre LA ANI, LA ASEGURADORA y el contratista afianzado tomador del seguro.

Así mismo, cualquier ajuste al contrato que se realice entre la ANI y el contratista afianzado, deberá ser aprobado por LA ASEGURADORA para que pueda obligar a esta.

16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando la discusión acerca del incumplimiento o no del contrato se ventile en un proceso ordinario o arbitral entre LA ANI y el contratista, LA ASEGURADORA se compromete de antemano a aceptar el llamamiento en garantía que se le haga por LA ANI al interior de dicho proceso.

17. VIGILANCIA

LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia del contratista en la ejecución del contrato, para lo cual LA ANI le prestará la colaboración necesaria. En los casos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, LA ANI podrá prohibir o limitar esta facultad a LA ASEGURADORA.

18. COASEGURO

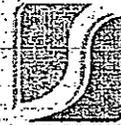
En caso de otorgarse la respectiva cobertura bajo la modalidad de coaseguro a que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes. En tal virtud, LA ANI reclamará a cada una de las aseguradoras su parte correspondiente de la indemnización, debiendo llamar igualmente a cada una de ellas al procedimiento administrativo o trámite arbitral pertinente desde su inicio, con miras a garantizar los derechos de defensa y contradicción de todas las aseguradoras.

19. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá de acuerdo con las normas legales aplicables.

Nota técnica	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna NT-CUMP-ESTATAL2
Clausulado	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna CL-CUMP-ANI 4

00000157



**NACIONAL
DE SEGUROS**
COLOMBIA

20. ALTERACIONES O ADICIONES

Cualquier modificación, alteración o adición que se haga a las condiciones impresas de esta Póliza, deberá constar por escrito.

21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el caso de diferencias, conflictos o disputas relacionados con la interpretación, ejecución y aplicación de la presente póliza, las partes procurarán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos a que alude la Ley 80 de 1.993.

22. NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente contrato cualquier notificación deberá consignarse por escrito, salvo que la ley disponga lo contrario y será prueba suficiente de la notificación, la constancia de la entrega personal al destinatario, o del envío a éste por correo electrónico o por correo certificado.

23. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia.

SECCIÓN IV: ANEXO

De acuerdo con el tipo de contrato, en la SECCION I. se deberá incluir el amparo descrito a continuación según sea requerido por la AGENCIA:

1. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS.

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ANI CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR ÉSTA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, E INSUMOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA FINAL DEL RESPECTIVO CONTRATO, SIEMPRE QUE SE HAYA PACTADO LA OBLIGACIÓN DE CONTINUAR SUMINISTRANDO REPUESTOS, ACCESORIOS O INSUMOS.

EN NINGÚN CASO SE PRESENTARÁ SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD ENTRE LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA BAJO EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota técnica	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna NT:CUMP-ESTATALZ
Clausulado	Fecha Inicial de uso 29-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna CL:CUMP-ANI 4



01

* 7 5 3 7 4 2 1 1 2 *

000001-8



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE ABRIL DE 2015 HORA 08:57:12

R045644555

PAGINA: 1 de 5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NACIONAL DE SEGUROS S A COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
SIGLA : NACIONAL DE SEGUROS
N.I.T. : 860002527-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00015724 DEL 13 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE FEBRERO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 14#89-48 oficina 401
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL
camilo.chaparro@nacionaldeseguros.com.co

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 14 #89-48 oficina 401
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : carlos.velez@nacionaldeseguros.com.co

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 00834 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2000, INSCRITA EL 08 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 00094009 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN SANTA FE DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: SUCURSAL PROMOTORAS BOGOTA.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 881 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE MAYO DE 2002, INSCRITA EL 08 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NO. 00106608 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN BOGOTA D .C ., BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑIA AGRICOLA DE SEGUROS S. A. SUCURSAL CANALES ESPECIALIZADOS.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE ABRIL DE 2005, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NO. 00124604 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN BOGOTA D.C ., BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑIA AGRICOLA DE SEGUROS S. A. SUCURSAL BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2609 DEL 25 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 02 DE AGOSTO DE 2007, BAJO EL NO. 1148710 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA AGRICOLA DE SEGUROS S.A., POR EL DE: ECO SEGUROS S.A.

Photo-Information

0000019

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 415 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. DEL 04 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 08 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01824715 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: ECO SEGUROS S.A. POR EL DE: NACIONAL DE SEGUROS S A COMPANIA DE SEGUROS GENERALES

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3862 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2001	16-VI-1.952	8 BOGOTA	24-VI-1.952 NO.21719
951	24-III-1.954	8 BOGOTA	1-IV-1.954 NO.23666
2002	15-VII-1.965	8 BOGOTA	15-VII-1.965 NO.34729
1951	13-VII-1.966	8 BOGOTA	22-VII-1.966 NO.36146
1948	2-VI-1.969	8 BOGOTA	23-VII-1.979 NO.40699
8104	10-XII-1.974	1 BOGOTA	11-II-1.975 NO.24557
2958	6-VII-1.976	1 BOGOTA	21-VII-1.976 NO.37418
3023	8-VI-1.977	1 BOGOTA	4-VII-1.977 NO.47239
4236	14-VI-1.978	1 BOGOTA	17-VII-1.978 NO.59700
2298	10-VIII-1.981	18 BOGOTA	7-IX-1.982 NO.67631
2346	1-VII-1.982	18 BOGOTA	7-IX-1.982 NO.121264
2065	8-VII-1.983	18 BOGOTA	24-VIII-1.983NO.137813
646	10-IX-1.985	37 BOGOTA	1-XI-1.985 NO.179582
281	7-III-1.986	37 BOGOTA	19-III-1.986NO.187227
2780	12-VII-1.988	37 BOGOTA	19-VII-1.988NO.240894
5729	18-X-1.989	37 BOGOTA	26-X-1.989 NO.278462
1943	30-IV-1.993	37 STAFE BTA	13-V-1.993 NO.405334
2704	5-V-1.994	37 STAFE BTA	11-V-1.994 NO.447401
1456	15-V-1.995	25 STAFE BTA	30-V-1.995 NO.494627
222	27-I-1.997	25 STAFE BTA	4-II-1.997NO.572363

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001223	1999/05/03	NOTARIA 25	1999/05/24	00681314
0001163	2000/04/14	NOTARIA 25	2000/05/03	00726773
2000/06/13	REVISOR FISCAL	2000/06/19		00733463
0001049	2001/04/20	NOTARIA 25	2001/04/25	00774321
0002609	2007/07/25	NOTARIA 35	2007/08/02	01148710
0000576	2008/04/09	NOTARIA 46	2008/04/21	01207713
0001539	2008/09/04	NOTARIA 46	2008/09/17	01242551
3862	2013/11/19	NOTARIA 20	2013/11/26	01784318
415	2014/04/04	NOTARIA 45	2014/04/08	01824715

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ARTICULO LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: (I) CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS, SALVO POR LOS CONTRATOS DE SEGURO DE VIDA, LOS CUALES QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DEL OBJETO DE LA COMPANIA. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACUERDOS DE COASEGUROS, REASEGUROS QUE SEAN AUTORIZADOS POR LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, EN LOS RAMOS QUE PREVIAMENTE HAYA

VALOR : \$13,249,584,550.00
NO. DE ACCIONES : 2,649,916,910.00
VALOR NOMINAL : \$5.00

00000101

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$13,249,584,550.00
NO. DE ACCIONES : 2,649,916,910.00
VALOR NOMINAL : \$5.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 091 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01838358 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ALFARO ESTRISPEAUT ROBERTO	P.P. 000000001660970
SEGUNDO RENGLON GOMEZ TOVAR JUAN DIEGO	P.P. 000000036014471
TERCER RENGLON GARCIA GOMEZ GERARDO	P.P. 000000001668207

QUE POR ACTA NO. 94 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01901098 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON MARULANDA ECHAVARRIA HERNAN	C.C. 000000019214720

QUE POR ACTA NO. 091 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01838358 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON SIN ACEPTACION	*****

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 091 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01838358 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CHEVALIER PEREZ JUAN LUIS	P.P. 000000001876338
SEGUNDO RENGLON HERMIDA DOMINGUEZ RAFAEL	P.P. 000000XDA573135
TERCER RENGLON BRENES ROBERTO	P.P. 000000001890453

QUE POR ACTA NO. 093 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854466 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON APARICIO HUERTAS DIEGO	C.C. 000000080082054

QUE POR ACTA NO. 94 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01901098 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON MARULANDA MUÑOZ JAIME	C.C. 000000080110437

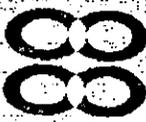
CERTIFICA:



01

* 1 5 3 7 4 2 1 1 4 *

00000162



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE ABRIL DE 2015 HORA 08:57:12

R045644555

PAGINA: 3 de 5

* * * * *

REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL QUE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL TENDRÁ HASTA TRES (3) SUPLENTEs, QUIENES LO PODRÁN REEMPLAZAR EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y QUIENES TENDRÁN EXACTAMENTE LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRINCIPAL. ASÍ MISMO, LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ DETERMINAR EL NOMBRAMIENTO DE UNO O MÁS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO. EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL. 2. EJECUTAR U ORDENAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES, EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL CON SUS NOTAS, CORTADOS A FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO Y LOS DICTÁMENES DEL REVISOR FISCAL LO MISMO QUE EL INFORME DE GESTIÓN Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. EL INFORME DE GESTIÓN DEBERÁ CONTENER UNA EXPOSICIÓN FIEL SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, E INCLUIRÁ IGUALMENTE INDICACIONES SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUÉS DEL EJERCICIO; ASÍ COMO LA EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD Y LAS OPERACIONES CELEBRADAS ENTRE ÉSTA Y SUS ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES. 4. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 5. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUÁNDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL. 6. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENER INFORMADO A TAL ORGANISMO DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 7. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE DEL EJERCICIO SUMINISTRAR TODOS LOS BALANCES DE PRUEBA E INFORMES QUE ESTA SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES. 8. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. 9. DELEGAR PARCIALMENTE SUS FUNCIONES Y CONSTITUIR LOS APODERADOS GENERALES O ESPECIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 10. CUMPLIR LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11. VENDER O COMPRAR ACTIVOS FIJOS DIFERENTES A INMUEBLES QUE POR CUANTÍA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS ONCE (811) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN UN SOLO ACTO O EN

ISSUE - LOTTI ANEXO

00000103

UNA SERIE DE ACTOS OPERACIONES RELACIONADAS CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES QUE SUPERE ESTOS MONTOS, EL GERENTE GENERAL SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA A LA JUNTA DIRECTIVA. SIN EMBARGO, EN CASOS DE URGENCIA MANIFIESTA, EL GERENTE PODRÁ CELEBRAR ACTOS POR CUANTÍA SUPERIOR A LA INDICADA, SIEMPRE QUE ESTA ACTUACIÓN SEA RATIFICADA POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA SIGUIENTE REUNIÓN DE LA JUNTA LUEGO DE LA FECHA DEL ACTO O CONTRATO CELEBRADO. 11. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; LOS ACTOS O CONTRATOS FUERA DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS CUYA CUANTÍA EXCEDA LA SUMA DE OCHOCIENTOS ONCE (811) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, REQUERIRÁN DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN CASOS DE URGENCIA MANIFIESTA, EL GERENTE PODRÁ CELEBRAR ACTOS POR CUANTÍA SUPERIOR A LA INDICADA, SIEMPRE QUE ESTA ACTUACIÓN SEA RATIFICADA POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA REUNIÓN INMEDIATAMENTE SIGUIENTE A LA FECHA DEL ACTO CELEBRADO. 12. NOMBRAR Y REMOVERLOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYA DESIGNACIÓN NO ESTÉ ASIGNADA A OTRO ENTE DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN. 13. DECIDIR SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESSES DE LA SOCIEDAD. 14. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y SUS SUPLENTE, CONJUNTAMENTE O POR SEPARADO, QUEDAN AUTORIZADOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA RESPECTO A LA CUANTÍA O LA NATURALEZA, PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS, OFERTAS E INVITACIONES A COTIZAR PARA LICITACIONES PÚBLICAS O INVITACIONES PARA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ENTIDADES ESTATALES U OFICIALES DE CUALQUIER ORDEN YA SEA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y SUPERINTENDENCIAS, COMO TAMBIÉN PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS Y OFERTAS DE LICITACIONES DE SOCIEDADES O PERSONAS PRIVADAS. LAS PROPUESTAS, OFERTAS, LICITACIONES, O INVITACIONES PARA COTIZAR PUEDEN SER PRESENTÁNDOSE LA SOCIEDAD SOLA O EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL O A TRAVÉS DE LA FIGURA DE COASEGURO. 15. EL GERENTE GENERAL PODRÁ EXPEDIR Y SUSCRIBIR PÓLIZAS DE SEGURO EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA A LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN ALGUNA. 16. EL GERENTE GENERAL DEBERÁ EJERCER UN CONTROL DE GESTIÓN DEL PERSONAL A SU CARGO, PARA LO CUAL DEBERÁ ESTABLECER LOS CORRESPONDIENTES INDICADORES ASÍ COMO EL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE LOS PRINCIPALES FUNCIONARIOS, TENIENDO EN CUENTA LA IDONEIDAD, RESPONSABILIDAD Y EXPERIENCIA DE LOS MISMOS. 17. EL GERENTE GENERAL O SUS SUPLENTE, QUEDAN FACULTADOS PARA AUTORIZAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, LA APROBACIÓN DE BANCOS Y APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS (CORRIENTES Y DE AHORROS) Y DEMÁS PRODUCTOS FINANCIEROS. 18. DAR RESPUESTA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN QUE SEAN PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA. 19. TODAS LAS DEMÁS FACULTADES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PAR. ASUNTOS JUDICIALES. LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS PROCESOS JUDICIALES, SI SU CARGO SE PROVEE POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL O NACIONAL. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE LA RAMA JUDICIAL O EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO. 3. ASESORAR AL GERENTE GENERAL EN LA DESIGNACIÓN DE LOS APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES MENCIONADAS. 4. TODAS AQUELLAS QUE EL GERENTE GENERAL LE DELEGUE. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES A TERCEROS PARA PROMOVER O INSTAURAR DEMANDAS, CONTESTAR, DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA,



00000184

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE ABRIL DE 2015 HORA 08:57:12

R045644555

PAGINA: 4 de 5

INCIDENTES, RECURSOS EN LA JUSTICIA ORDINARIA, ARBITRAL O EN LA VIA GUBERNATIVA. 6. ADEMÁS TENDRÁ LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 446 DE 1998, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 LA LEY 1563 DE 2012 Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE MODIFIQUEN, ADICIONEN, COMPLEMENTE O REGLAMENTEN LA ANTERIOR NORMA NORMATIVIDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES TENDRÁ EL MISMO LÍMITE DE CUANTÍA QUE TIENE EL GERENTE GENERAL EN LA NEGOCIACIÓN DE ACUERDOS Y CONCILIACIONES, PARA LO CUAL REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 7. SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE FORMULARIOS Y SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA ANTE EL BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 8. PRESENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TODO TIPO DE SOLICITUDES PETICIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, INCIDENTES Y EN GENERAL TRÁMITES ANTE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL O CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA. EN VIRTUD DE ESTA FACULTAD, PODRÁ PRESENTAR SOLICITUDES DE CUALQUIER CLASE ANTE CUALQUIER ENTIDAD, PÚBLICA, O PRIVADA, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA NO LIMITATIVA, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE SOCIEDADES, LOS MINISTERIOS DEL DESPACHO PRESIDENCIAL, CUALQUIERA QUE SEA SU RAMA, LAS SECRETARÍAS DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA CUALQUIERA QUE SEA SU RAMA, LAS SECRETARÍAS DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ, CUALQUIERA QUE SEA SU RAMA, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. DAR RESPUESTA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN QUE SEAN PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA. 10. ASISTIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD A TODO TIPO DE INSPECCIONES, INTERROGATORIOS, AUDIENCIAS, Y DEMÁS TRÁMITES JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. 11. EN GENERAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES Y ACTUACIONES TENDIENTES A LA DEFENSA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO: 302 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030669 DEL LIBRO V, COMPARECIO DIEGO APARICIO HUERTAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.082.054 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Y EN CONSECUENCIA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ARTURO BUITRAGO DUQUE QUIEN DIJO SER VARÓN, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.644.282 DE BOGOTÁ, PARA QUE, EN CALIDAD DE APODERADO DE NACIONAL DE

Cámara de Comercio de Bogotá

00000785

SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, CELEBRE EJECUTE Y LLEVE A CABO TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS DE CARÁCTER COMERCIAL QUE SE RELACIONEN CON LA EXPEDICIÓN, Y MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, TERMINACIÓN, ANULACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y GESTIÓN DE INDEMNIZACIONES DE LA COMPAÑIA. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ FACULTADO ESPECIAL, PERO NO DE MANERA LIMITATIVA PARA A.) REPRESENTAR A NACIONAL DE SEGUROS, ANTE CUALQUIER ENTIDAD ESTATAL DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL PARA LA ATENCION DE CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, CON INDEPENDENCIA DE LA CALIDAD EN LA QUE SE VINCULE A NACIONAL DE SEGUROS, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES QUE SE ADELANTEN; B) PRESENTAR EN NOMBRE DE NACIONAL DE SEGUROS, OFERTAS COMERCIALES SIN LIMITACIÓN DE SU CUANTÍA PARA LA EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE CUALQUIER FIGURA DE ASOCIACIÓN COMO COASEGURO. C) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE NACIONAL DE SEGUROS S.A. PÓLIZAS DE SEGURO PARA LOS RAMOS PARA LOS QUE ESTÁ AUTORIZADA Y PARA TODOS AQUELLOS QUE SE LE AUTORIZEN EN CUALQUIER TIEMPO, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR ANEXOS MODIFICATORIOS A PÓLIZAS DE SEGURO, EXPEDIR CERTIFICADOS DE COBERTURA, EXPEDIR CONSTANCIAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO DE SEGUROS, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE HAGA PARTE DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA EN RELACIÓN DIRECTA CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS; D) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEL ORDEN NACIONAL O TERRITORIAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, MINISTERIOS, BANCO DE LA REPUBLICA, LAS DISTINTAS SUPERINTENDENCIAS, LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PARA TODOS LOS FINES QUE REQUIERA LA SOCIEDAD ANTE DICHAS ENTIDADES A INSTANCIA ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL, ASÍ COMO PARA PRESENTAR TODA CLASE DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O RECURSOS, ASÍ PARA DAR RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DE ORDEN GENERAL O PARTICULAR QUE SE PRESENTEN A LA SOCIEDAD POR PARTE DE ESTAS ENTIDADES E) OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA REPRESENTACIÓN DE NACIONAL DE SEGUROS ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO, PARA TODO TIPO DE DILIGENCIAS, EN ESPECIAL PERO NO DE MANERA LIMITATIVA A LAS AUDIENCIAS DE LAS QUE TRATA EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, O PARA LA REPRESENTACIÓN DE NACIONAL DE SEGUROS EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES CONFORME AL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO O ACCIONES DE TUTELA, F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CLASE DE PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS, INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA, PARA ESTE EFECTO, PODRÁ ACTUAR DIRECTAMENTE O CONFERIR UN PODER ESPECIAL PARA QUE SE PROCEDA POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL G) RESPONDER EN NOMBRE DE, LA SOCIEDAD INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD PARA CONFESAR, H) DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES QUEJAS O RECLAMOS PRESENTADOS POR CONSUMIDORES FINANCIEROS, I) TODAS AQUELLAS GESTIONES ADICIONALES QUE SE REQUIERAN PARA EL CORRECTO EJERCICIO DEL MANDATO ENCOMENDADO.

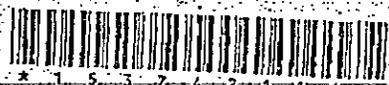
CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000078 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01177479 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



01 * 1 5 3 7 4 2 1 1 6 * 00000166



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE ABRIL DE 2015 HORA 08:57:12

R045644555

PAGINA: 5 de 5

* * * * *

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
SAS AUDITORES & CONSULTORES LIMITADA N.I.T. 000009000900063
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000078 DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE
DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO
01177481 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CARRILLO CARRILLO EDGAR GONZALO
REVISOR FISCAL SUPLENTE
CHAVES CAMACHO ENRIQUE

IDENTIFICACION
C.C. 000000079315355
C.C. 000000079334300

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE
FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO
01918574 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, INC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-03-12

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRIITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRIITAL : 7 DE ABRIL DE
2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA *****

Cámara de Comercio de Bogotá

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

0000017

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Catalino Diaz Camacho

Bogotá D.C., Mayo 07 de 2015

Póliza No. 400001430 Seriedad de Oferta

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-018-2013

DIEGO APARICIO HUERTAS, obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto de **NACIONAL DE SEGUROS S.A.**, dentro del marco de Licitación Pública No. **VJ-VE-IP-LP-018-2013**, bajo la gravedad del juramento me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de cumplimiento póliza No. 400001430.

RETENCIÓN, COASEGUROS Y REASEGURO PARTICIPACIÓN	
Porcentaje de respaldo de Reaseguro Facultativo.	0%
Porcentaje Contrato Automático Coaseguro	100%
	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos y cumple con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

Nombre o Razón Social	País de Origen	% de Respaldo	Calificación	Nombre o Razón Social	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo electrónico	Teléfono
BARENTS RE Reinsuranc e Company	Panamá	100%	A-	A.M. Best	Hikaru Uno	huno@barentsre.com	95073010578

Por último aclaro que si durante el periodo de vigencia de la póliza No. 400001430, la compañía que representó llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá(n) estar calificado(s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.


DIEGO APARICIO HUERTAS
 Representante Legal

Bogotá D.C., Mayo 07 de 2015

Póliza No. 400001430 Seriedad de Oferta

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-018-2013

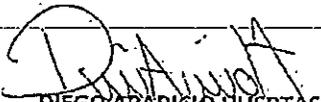
DIEGO APARICIO HUERTAS, Obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto de NACIONAL DE SEGUROS S.A., dentro del marco de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-018-2013, bajo la gravedad del juramento me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de cumplimiento póliza No. 400001430.

RETENCIÓN, COASEGUROS Y REASEGURO	PARTICIPACIÓN
Porcentaje de respaldo de Reaseguro Facultativo.	0%
Porcentaje Contrato Automático	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos y cumple con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

Nombre o Razón Social	País de Origen	% de Respaldo	Calificación	Nombre o Razón Social	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo electrónico	Teléfono
BARENTS RE Reinsuranc. e Company	Panamá	100%	A-	A.M. Best	Hikaru Uno	huno@barentsre.com	95073010578

Por último aclaro que si durante el periodo de vigencia de la póliza No. 400001430, la compañía que representó llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá(n) estar calificado(s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.


DIEGO APARICIO HUERTAS
 Representante Legal

Certificado Generado con el Pin No: 2080123157530135

Generado el 04 de mayo de 2015 a las 09:15:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.14.57 de) decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente la sigla "NACIONAL DE SEGUROS"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana (Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2609 del 25 de julio de 2007 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá el carácter de sociedad anónima, será de nacionalidad Colombiana denominándose COMPAÑIA AGRICOLA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2001 del 16 de junio de 1952 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), denominándose COMPAÑIA AGRICOLA DE SEGUROS S.A.

Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria renueva el certificado de autorización que ha sido otorgado a las entidades aseguradoras

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. SURATEP.

Resolución S.F.C. No 0664 del 08 de mayo de 2012 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba el programa de desmonte progresivo de operaciones presentado por ECO SEGUROS S.A.

Resolución S.F.C. No 1570 del 21 de agosto de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la terminación del programa de desmonte progresivo de operaciones de Eco Seguros S.A., para darle paso a la disolución y liquidación voluntaria de la entidad sujeta de la medida adoptada mediante Resolución 0664 del 08 de mayo de 2012. Que la sociedad se haya disuelta y en estado de liquidación según E.P. 3509 del 15 de octubre de 2013 Notaria 20 de Bogotá, denominándose ECO SEGUROS S.A. EN LIQUIDACION.

Escritura Pública No 3862 del 19 de noviembre de 2013 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza el acta 90 del 30 de octubre de 2013 de ECO Seguros S.A. En Liquidación, por medio del cual los accionistas aprobaron por el 99.998 % de las acciones que representari el capital social, la reactivación de la sociedad ECO SEGUROS S.A. con fundamento en el artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

Escritura Pública No 0415 del 04 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de ECO SEGUROS S.A. por la de NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, y podrá utilizar válidamente la sigla "NACIONAL DE SEGUROS"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 185 del 11 de agosto de 1952.

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA Y REPRESENTACION LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. La sociedad tendrá un Gerente General que será el representante legal principal, el cual será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, reelegibles indefinidamente. El representante legal principal tendrá hasta tres (3) suplentes, quienes lo podrán reemplazar en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, y quienes tendrán exactamente las mismas facultades que el principal. Los suplentes del Gerente General podrán tener cualquier cargo que sea dispuesto por la Junta Directiva. Así

Certificado Generado con el Pin No: 2080123157530135

00000171

Generado el 04 de mayo de 2015 a las 09:15:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

mismo, la Junta Directiva podrá determinar el nombramiento de uno o más representantes legales para asuntos Judiciales. Tanto el Gerente General como el o los Representantes legales suplentes y para Asuntos Judiciales, si este último cargo se provee, podrán ser miembros de la Junta Directiva y ser reelegidos indefinidamente. PARÁGRAFO. En caso que la Junta Directiva apruebe la apertura de una sucursal o una Agencia de la sociedad fuera o dentro de su domicilio principal, la designación de su gerente o administrador, será así mismo competencia de la Junta Directiva de la sociedad. Salvo que por medio de un poder general o especial otorgado por el Gerente General se le asignen funciones distintas, los gerentes de las sucursales de la sociedad contarán con las siguientes facultades: 1. Representar legalmente a la sociedad. 2. Presentar en nombre de la sociedad solicitudes formales a las autoridades del orden municipal o departamental. 3. Otorgar poderes especiales a abogados con fines judiciales o administrativos en defensa de la sociedad. 4. Responder en nombre de la sociedad acciones de tutela, derechos de petición y en general los requerimientos presentados por parte de clientes o usuarios de la sociedad, o autoridades competentes. 5. Se aclara que los gerentes de las sucursales no contarán con la facultad de celebrar contratos en nombre de la sociedad. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y extrajudiciales en nombre de la sociedad, con facultad de absolver interrogatorios de parte y para conciliar conforme a los lineamientos e instrucciones que para el efecto imparta la Gerencia General. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA: El Gerente General tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo. En especial las siguientes: 1. Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial. 2. Ejecutar u ordenar todos los Actos y operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. 3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, los estatutos financieros de propósito general con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio y los dictámenes del Revisor Fiscal, lo mismo que el informe de gestión y el proyecto de distribución de utilidades. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, e incluirá igualmente indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio; así como la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas entre éstas y sus accionistas y administradores. 4. Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija el normal desarrollo del objeto social. 5. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. 6. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantener informado a tal organismo del curso de los negocios sociales. 7. Presentar a la Junta Directiva, el Balance del ejercicio suministrar todos los balances de prueba e informes que esta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. 8. Cumplir las ordenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General y la Junta Directiva. 9. Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados generales o especiales que se requieran para la defensa de los intereses de la sociedad. 10. Vender o comprar activos fijos diferentes a inmuebles por cuantía que no exceda de ochocientos once (811) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. Cuando se trate de operaciones que superen estos montos, el Gerente General solicitar autorización previa a la Junta Directiva. Sin embargo, en casos de urgencia manifiesta, el gerente podrá celebrar actos por cuantía superior a la indicada, siempre que esta actuación sea ratificada por la junta directiva en la siguiente reunión de la Junta luego de la fecha del acto o contrato celebrado. 11. Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales o relacionados con el desarrollo del objeto social; los actos o contratos fuera del giro ordinario de los negocios cuya cuantía exceda la suma de ochocientos once (811) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, requerirán de la autorización previa de la Junta Directiva. En casos de urgencias manifiesta, el gerente podrá celebrar actos por cuantía superior a la indicada, siempre que esta actuación sea ratificada por la junta directiva en la reunión inmediatamente siguiente a la fecha del acto celebrado. 12. Nombrar y remover los empleados de la Compañía cuya designación no esté asignada a otro ente de administración o dirección. 13. Decidir sobre la constitución de tribunales de arbitramento para la defensa de los intereses de la sociedad. 14. El Gerente General de la sociedad y sus suplentes, conjuntamente o por separado, quedan autorizados sin limitación alguna respecto a la cuantía o la naturaleza, para suscribir las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales y oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía Mixta, Institutos Descentralizados,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2080123157530135

00000172

Generado el 04 de mayo de 2015 a las 09:15:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía Mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y superintendencias, como también para presentar las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas. Las propuestas, ofertas, licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal a través de la figura de coaseguro. 15. El Gerente General podrá expedir y suscribir pólizas de seguro en los ramos autorizados por la Superintendencia financiera a la Sociedad sin limitación alguna. 16. El Gerente General deberá ejercer un control de gestión del personal a su cargo, para lo cual deberá establecer los correspondientes indicadores así como el proceso de selección objetiva de los principales funcionarios, teniendo en cuenta la idoneidad, responsabilidad y experiencia de los mismos. 17. El Gerente General o sus suplentes, quedan facultados para autorizar en nombre de la Compañía, la aprobación de bancos y apertura de cuentas bancarias (corrientes y de ahorros) y demás productos financieros. 18. Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto a las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía. 19. Todas las demás facultades que se deriven de la naturaleza de su cargo. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES.** Los Representantes Legales para asuntos y procesos judiciales, si su cargo se provee por parte de la Junta Directiva, tendrá las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales del orden Municipal, Departamental o nacional. 2. Representar a la sociedad ante las autoridades de la Rama Judicial o Ejecutiva del poder público. 3. Asesorar al Gerente General en la designación de los apoderados especiales que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas. 4. Todas aquellas que el Gerente General le delegue. 5. Otorgar poderes especiales a terceros para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos en la justicia ordinaria, arbitral o en la vía gubernativa. 6. Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la ley 80 de 1993, en la ley 446 de 1998, en el decreto 1818 de 1998 la ley 1563 de 2012 y en las demás normas que modifiquen, adiciónen, completamente o reglamenten la anterior normalidad. El Representante Legal para asuntos judiciales tendrá el mismo límite de cuantía que tiene el Gerente General en la negociación de acuerdos y conciliaciones para lo cual requerirá de la autorización de la Junta Directiva. 7. Suscribir en nombre y representación de la sociedad toda clase de formularios y solicitudes de sustitución o cancelación de inversión extranjera ante el Banco de la República de Colombia. 8. Presentar en nombre y representación de la sociedad, todo tipo de solicitudes, peticiones, reclamaciones, recursos, incidentes y en general trámites ante las instituciones públicas del orden nacional, municipal o departamental o cualquier entidad privada. En virtud de esta facultad, podrá presentar solicitudes de cualquier clase ante cualquier entidad, pública o privada, entre las que se encuentran de manera no limitativa, la superintendencia Financiera, La Superintendencia de Sociedades de Sociedades (sic), los ministerios del despacho Presidencial, cualquiera que sea su rama, las secretarías de la gobernación de Cundinamarca cualquiera que sea su rama, las secretarías del despacho de la alcaldía de Bogotá, cualquiera que sea su rama, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, El Banco de la República. 9. Dar respuesta en nombre de la sociedad, respecto a las solicitudes de indemnización que sean presentadas a la compañía. 10. Asistir en nombre de la sociedad a todo tipo de inspecciones, interrogatorios, audiencias, y demás trámites judiciales o administrativos con facultades de representación de la sociedad. 11. En general, se encuentra facultado para adelantar todas las gestiones y actuaciones tendientes a la defensa judicial y administrativa de la Sociedad. (Escritura Pública 0415 del 04 de abril de 2014 Notaría 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Olga Lucia Cañas Arias Fecha de inicio del cargo: 26/05/2014	CC - 51912485	Gerente General
Diego Aparicio Huertas Fecha de inicio del cargo: 09/06/2014	CC - 80082054	Suplente del Gerente General
Camilo Andrés Chaparró González Fecha de inicio del cargo: 23/04/2015	CC = 7185918	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Certificado Generado con el Pin No: 2080123157530135

00000173

Generado el 04 de mayo de 2015 a las 09:15:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, navegación y casco, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios;

Resolución S.B. No 123 del 07 de febrero de 1994 seguro obligatorio de accidentes de tránsito;

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo comercial, se explotara según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 cancela con excepción del ramo de responsabilidad civil, todos los ramos cuya explotación tiene autorizada; esto es, los de automóviles, SOAT, cumplimiento, incendio, terremoto, sustracción, transporte, corriente débil, todo riesgo contratista, manejo, lucro cesante, montaje y rotura de maquinaria, aviación, navegación y casco, minas y petróleos, vidrios, semovientes y desempleo.

Resolución S.F.C. No 0699 del 07 de mayo de 2014 ramo de seguro de cumplimiento

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



00000055

**CERTIFICADO DE
EXISTENCIA Y
REPRESENTACIÓN
LEGAL
SOCIEDAD
FIDUCIARIA**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1251478811276792

Generado el 06 de mayo de 2015 a las 17:21:12

00000096

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 de decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de carácter comercial, por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No.1 del 02 de enero de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Escritura Pública No.2095 del 30 de diciembre de 1998 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual, FIDUCOLOMBIA S.A. absorbe a la FIDUCIARIA SURAMERICANA Y BIC S.A. Sigla: "SUFIBIC S.A." quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No.00998 del 19 de abril de 2005 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social denominándose FIDUCOLOMBIA S.A. que podrá girar bajo la sigla "FIDUCOLOMBIA S.A."

Resolución S.B. No.0937 del 27 de junio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objetó la fusión de Fiducolombia S.A. con la Fiduciaria Corfinsura S.A., siendo la absorbente Fiducolombia S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 2590 del 1 de agosto de 2005 Notaría 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No.4840 del 09 de noviembre de 2006 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social denominándose FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA que podrá girar bajo la sigla "Fiduciaria Bancolombia". El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No.848 del 11 de abril de 2014 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica el domicilio principal de la sociedad de Bogotá D.C. a la ciudad de Medellín Antioquia

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 105 del 15 de enero de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL PRINCIPAL: El Gobierno y la administración directa de la Sociedad estarán a cargo de un funcionario denominado Representante Legal Principal, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. Reemplazo del Representante Legal Principal: Sin perjuicio de lo establecido en estos estatutos en materia de representación legal de la Compañía, en caso de faltas temporales o accidentales, el cargo de Representante Legal Principal será ejercido por el Representante Legal Suplente que indique la propia Junta o por otro suplente designado por ésta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Representante Legal Principal; mientras se hace el nombramiento, la Representación Legal Principal será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. Todos los empleados de la Sociedad y los dependientes de éste, estarán sometidos al Representante Legal Principal en el desempeño de sus labores.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: Son funciones del Representante Legal Principal, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3. Disponer el establecimiento, traslado o la clausura, previos los requisitos legales, de sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del domicilio social. 4. Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados de la Sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1251478811276792

00000027

Generado el 08 de mayo de 2015 a las 17:21:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal: 5. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de la Sociedad; directamente o a través de sus delegados. 6. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 8. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales de acuerdo con las normas vigentes. 9. Representar a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés. 10. Visitar las dependencias de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA cuando lo estime conveniente. 11. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 12. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se han reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 13. Presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 14. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. REPRESENTANTES LEGALES: La representación legal de la Sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Representante Legal Principal y a los suplentes del mismo designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la Sociedad. En caso de falta absoluta o temporal del Representante Legal Principal y sus suplentes, tendrán la representación legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. PARAGRAFO PRIMERO: El Director o sus suplentes de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender la Sociedad y especialmente aquellos que se surtan ante autoridades administrativas, judiciales, extrajudiciales y de control. Los representantes legales judiciales y extrajudiciales serán designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. (Escritura Pública 848 del 4 de abril de 2014. Notaria 23 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 98542022	Representante Legal Principal
Manuel Felipe Velandía Pañtoja Fecha de inicio del cargo: 08/01/2014	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Nancy Smith Suárez Acevedo Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 63337149	Suplente del Representante Legal Principal
Gustavo Eduardo Gaviria Trujillo Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 98541186	Suplente del Representante Legal Principal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1251478811276792.

Generado el 06 de mayo de 2015 a las 17:21:12

00000003

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Pablo Camacho Suárez Fecha de inicio del cargo: 20/11/2014	CC - 79941500	Suplente del Representante Legal Principal
Juan Carlos Cáceres Veñegas Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79945942	Suplente del Representante Legal Principal
Luis Orlando Salazar Restrepo Fecha de inicio del cargo: 18/07/2013	CC - 79593897	Suplente del Representante Legal Principal
Felipe González Páez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 19361474	Suplente del Representante Legal Principal
Santiago Antonio Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 71578863	Suplente del Representante Legal Principal

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



00000099

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO ANEXO N° 18



ANEXO 18

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO

Bogotá D.C. 08 de mayo de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura-ANI

Atn. Luís Fernando Andrade

Presidente

Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Torre B Piso 2

Bogotá D.C.

Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-018-2013

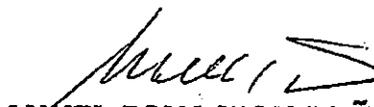
El abajo firmante, actuando como representante común de la ESTRUCTURA PLURAL **HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA – HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.**, conformada por **HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA – HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. – CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A. – CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE** declaro -bajo la gravedad del juramento- con ocasión de la presente Licitación Pública, que:

1. Visitamos e inspeccionamos los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto. Así mismo, realizamos todas las evaluaciones y estimaciones que fueron necesarias para presentar la Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideramos necesarios para formular la Oferta.
2. Aceptamos y conocemos el detalle de la infraestructura existente, el alcance de la intervención de cada una de las Unidades Funcionales que se incluyen dentro del proyecto, así como los puntos de inicio y fin de cada una de ellas y las obligaciones de operación y mantenimiento establecidas en el contrato, sus Apéndices Técnicos y documentos anexos.
3. Por consiguiente, conocemos las características y situación actual del proyecto, y



4. Con la presentación de la Oferta se ha considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en nuestra Oferta, y que hemos hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra e Investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de nuestra Oferta.

Atentamente,


MANUEL IGNACION PEÑA UNDA

C.E. 397928

Apoderado Común de los Integrantes de la Estructura Plural



00000102

VINCULACIÓN DE PERSONAL REINSERTADO



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-018-2013
Vinculación de Personal Reinsertado

Bogotá D.C., 08 de mayo de 2015

Señores:

Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-
Atn. Dr. Luis Fernando Andrade

Presidente

Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Torre B.Piso 2

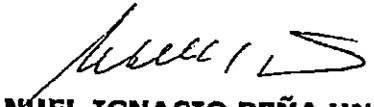
Ciudad

Referencia: **Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-018-2013**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3.11 del pliego de condiciones de la licitación a través del presente documento el suscrito Representante Común de la Estructura Plural **HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S** conformada por las empresas **HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA; CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A., CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, nos comprometemos a que en caso de salir favorecidos con la Adjudicación del Proceso, se vinculará laboralmente al desarrollo del Contrato a mínimo una persona beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 "Por el cual se reglamenta la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la ley 548 de 1999 y la ley 782 de 2002" en materia de reintegración a la sociedad civil.

Atentamente,


MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA

C.E 397928

Representante Común del Oferente



00000104

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES



00000105

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA****CERTIFICA:**

Que una vez consultado el Sistema de Información del Bolefín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 6 de mayo de 2015, a las 15:13:42, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.**

No. Identificación P/J	9003973343
No. Identificación R/L	397.928
Código de Verificación	155321932015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH



00000106

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICAEL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 6 de mayo de 2015, a las 15:11:52, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	9003546375
No. Identificación R/L	397.641
Código de Verificación	155129062015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

00000137

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

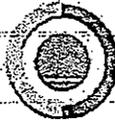
Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 6 de mayo de 2015, a las 15:10:20, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación. **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.**

No. Identificación P/J	9000189751
No. Identificación R/L	5.199.222
Código de Verificación	203012872015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH



00000138

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCión COACTIVA****CERTIFICA:**

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 2 de mayo de 2015, a las 12:19:28, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	5.199.222
Código de Verificación	173920472015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.



00000109

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71657542



00000110

WEB

14:52:09

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de mayo del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HIDALGO E HIDALGO S A SUCURSAL COLOMBIA identificado(a) con NIT, número 9003973343;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS;

00000111



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71657850**



WEB
14:57:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de mayo del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA identificado(a) con CÉDULA EXTRANJERÍA número 397928:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71657948**



00000112

WEB

14:58:10

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de mayo del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT número: 9003543375:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutorias dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VÁLIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71658079**



00000113

WEB

15:01:06

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de mayo del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SERGIO EDISON PAGUAY FAJARDO identificado(a) con CÉDULA EXTRANJERÍA número 397641:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones o inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71658191



WEB

15:03:03

Hoja 1 de 01

00000124

Bogotá DC, 06 de mayo del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CASS CONSTRUCTORES & CIA S C A identificado(a) con NIT número 9000189751:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS:

00000115



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 71658268**



WEB
15:04:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de mayo del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 5199222:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS:



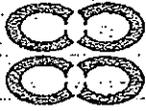
00000116

**CERTIFICADO DE
EXISTENCIA Y
REPRESENTACION
LEGAL
CASS
CONSTRUCTORES
& CIA SCA**



01

* 1 5 3 7 8 9 1 5 9 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

00000137

SEDE NORTE

4 DE MAYO DE 2015 HORA 12:08:41

R045700294

PAGINA: 1 de 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CASS CONSTRUCTORES & CIA S C A

N.I.T. : 900018975-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01469532 DEL 13 DE ABRIL DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 B NO. 99-54 OF 702

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : dfinanciero@cassconstructores.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 B NO. 99-54 OF 702

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : dfinanciero@cassconstructores.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001638 DE NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE ABRIL DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00985834 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CASS CONSTRUCTORES & CIA S C A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1888	2009/05/12	NOTARIA 13	2009/05/19	01298643
5178	2010/09/28	NOTARIA 13	2010/10/07	01420021
2782	2013/11/19	NOTARIA 35	2013/12/09	01787974
1518	2014/05/12	NOTARIA 6	2014/05/19	01835802

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 07 DE ABRIL DE 2055

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL 1) LA ELABORACION DE ESTUDIOS TECNICOS, EJECUCION DE OBRAS, PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA A CUALQUIER TIPO DE PERSONA, BIEN SEA NATURAL O JURIDICA, ENTIDAD, INSTITUCION, FONDO NACIONAL O

EXTRANJERO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA ARQUITECTURA, EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCION. 2) LA INVERSION EN BIENES INMUEBLES URBANOS Y/O RURALES Y LA ADQUISICION, CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN, PROMOCION, CORRETAJE Y ENAJENACION DE LOS MISMOS A CUALQUIER TITULO. 3) LA PARTICIPACION EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS RELACIONADAS CON ARQUITECTURA, DISEÑO, INGENIERIA, CONSTRUCCION, INTERVENTORIA DE OBRAS Y DE PROYECTOS, REMODELACIONES, CONSTRUCCION DE OBRAS NUEVAS, REPARACION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES, OBRAS PUBLICAS, PROYECTOS DE (INGENIERIA, PROYECTOS VIALES, MINEROS Y EN GENERAL EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y LA INFRAESTRUCTURA. 4) LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SECTOR DEL PETROLEO INCLUYENDO LA CONSTRUCCION DE OLEODUCTOS, POLIDUCTOS, GASODUCTOS, PLATAFORMAS PARA POZOS, ESTACIONES I DE BOMBEO ETC. I 5) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSATILES, TITULOS VALORES, FINANCIEROS, PAPELES DE INVERSION Y PARTE DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. 6) LA INVESTIGACION DE MERCADOS Y ASESORIA A TODO NIVEL Y EN TODAS LAS AREAS EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CONSTRUCTORA Y DE ARQUITECTURA. 7) LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE TERCEROS Y BIENES DE TERCEROS. 8) EJECUTAR OBRAS DE URBANIZACION Y PARCELACION, ASI COMO EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES EN GENERAL, ASI COMO LA REALIZACION EN ELLAS DE ADICIONES, MEJORAS, MODIFICACIONES, RESTAURACIONES Y REPARACIONES. 9) GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, PROMOCION DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES Y LA EJECUCION DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA. 10) LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTICULOS NECESARIOS PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCION, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL, DE LA CONSTRUCCION Y EL COMERCIO EN GENERAL. 11) DAR O TOMAR EN CONCESION, CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE OUTSOURCING, SUBCONTRATACION Y EN GENERAL ESTABLECER CUALQUIER RELACION COMERCIAL O CONTRACTUAL, ALIANZAS ESTRATEGICAS O CUALQUIER FORMA DE EMPRESA QUE BUSQUE CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL. 12) SOLICITAR Y GESTIONAR LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y PERMISOS AMBIENTALES ASI COMO REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS ANTE ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. 13) PRESTAR SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE OBRAS Y DE PROYECTOS. 14) CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO PARA LA ESTABILIDAD FINANCIERA, TOMAR TODO TIPO DE BIENES EN ARRENDAMIENTO, COMODATO O USUFRUCTO. 15) LA ADMINISTRACION DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSATILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. 16) INVERSION EN TODO TIPO DE EMPRESAS CON O SIN OBJETOS SIMILARES, INVERSION EN VALORES YA SEA EN MONEDA LOCAL O EXTRANJERA, EN TODO TIPO DE TITULOS VALORES. 17) FORMAR, ORGANIZAR O FINANCIAR TODA CLASE DE SOCIEDADES O EMPRESAS DE CUALQUIER INDOLE YA SEA EN SU MOMENTO DE CONSTITUCION O POSTERIORMENTE MEDIANTE LA ADQUISICION DE ACCIONES, CUOTAS SOCIALES O PARTES DE INTERES. 18) LA PARTICIPACION DIRECTA O COMO ASOCIADA EN EL NEGOCIO DE LA CONSTRUCCION Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DICHO SECTOR. 19) LA PLANIFICACION, EL ESTUDIO LA



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

00000118



SEDE NORTE

4 DE MAYO DE 2015. HORA 12:08:41

R045700294

PAGINA: 2 de 4

DIRECCION DE CUALQUIER CLASE OBRA CIVIL Y ARQUITECTONICA EN GENERAL. 20) LA COMERCIALIZACION DE MATERIALES Y SUMINISTROS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE OBRAS CIVILES EN GENERAL. 21) LA REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 22) LA REPRESENTACION O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 23) LA ENAJENACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION NUEVOS Y DE SOBRANTES DE OBRA. 24. LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DIRECTA DE MINAS, LA ADQUISICION DE MINAS MEDIANTE COMPRA O ACEPTACION DE CESIONES, FORMULACION Y CELEBRACION DE CONTRATOS DE CONCESIONES MINERA, LA COMERCIALIZACION DE MINERALES DE CONSTRUCCION, CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES MINERAS Y EN FIN CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA QUE PERMITA OBTENER LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PODER LLEVAR A CABO LAS OBRAS MENCIONADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES. EN DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA: A) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS MERCANTILES; CIVILES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. B) ADQUIRIR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. C) ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO Y EXPLOTAR EL DERECHO DE USAR MARCAS O NOMBRES COMERCIALES, CONCESIONES Y DERECHOS O PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE. D) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES O CONCURSOS PUBLICOS O PRIVADOS; NACIONALES O INTERNACIONALES TENDIENTES A EJECUTAR Y DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE CONSORCIOS, ASOCIACIONES, UNIONES TEMPORALES, JOINT VENTURES Y TODA CLASE DE CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIAL. E) CELEBRAR CONTRATOS, TRAMITAR Y OBTENER PERMISOS, LICENCIAS Y CONCESIONES PUBLICAS O PRIVADAS PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL AL IGUAL QUE CONSTRUIR O ADQUIRIR Y OPERAR A CUALQUIER TITULO OFICINAS, SUCURSALES, AGENCIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. E) DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO EON O SIN INTERES. G) OTORGAR GARANTIAS REATES O PERSONALES A FIN DE ADQUIRIR LAS OBLIGACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SOCIALES. H) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, GARANTIZAR, AVALAR, DESCONTAR, OTORGAR Y TENER TITULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO. I) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES O PARTES DE INTERES O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. J) INVERTIR SUS RECURSOS Y SUS FLUJOS DE FONDOS EN TODA CLASE DE PAPELES Y EN TODA CLASE DE PRODUCTOS FINANCIEROS. K) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODA CLASE DE CONTRATOS, NEGOCIOS, OPERACIONES, GESTIONES Y ACTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE COMO GARANTE, NI FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, SINO CON LA APROBACION PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO

CÓDIGO DE BARRAS: 00000118

CONTRATO LICITO, QUE EL SOCIO GESTOR, QUE EJERZA LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, SIN QUE PARA TALES EFECTOS ESTE REQUIERA DE AUTORIZACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$32,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,200,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$30,110,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,011,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$30,110,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,011,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY CORRESPONDE A LOS SOCIOS GESTORES O COLECTIVOS, HAN RESUELTO ESTOS, DE COMÚN ACUERDO, DELEGARLA EN EL SOCIO GESTOR CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, MIENTRAS VIVIERE, EN CASO DE MUERTE O INCAPACIDAD FISICA O MENTAL DE CARÁCTER DEFINITIVO ACTUARA COMO SOCIO GESTOR DE LAS SOCIEDAD CECILIA ENRIQUEZ DE SOLARTE, MIENTRAS ELLA VIVIERE. EL GESTOR QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE CONSTITUYE EN ÚNICO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD O EL SUPLENTE EN SU CASO, PODRÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD, Y CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES DESIGNAR DELEGADOS. EN ESTE EVENTO EL DELEGANTE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES COMERCIALES, QUEDA INHIBIDO PARA LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES PERO PODRÁ REASUMIR LA ADMINISTRACION EN CUALQUIER TIEMPO O CAMBIAR SUS DELEGADOS. EN LOS CASOS DE AUSENCIA TEMPORAL O DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL SOCIO GESTOR QUE HA SIDO DESIGNADO COMO ÚNICO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, O DEL SOCIO GESTOR QUE LO SUPLIRÁ EN EL EVENTO DE AUSENCIA DEFINITIVA O INCAPACIDAD PERMANENTE, EN SU CASO, SE DELEGA LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD COMO PRIMERA DELEGADA A PAOLA FERNANDA SOLARTE ENRIQUEZ Y COMO SEGUNDO DELEGADO A RAFAEL EDUARDO CORTES URQUIJO, QUIENES EJERCERÁN SIN LIMITACIONES DISTINTAS A LAS AQUÍ PREVISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001638 DE NOTARIA 13 DE BOGOTÁ D.C. DEL 13 DE ABRIL DE 2005, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2005, BAJO EL NUMERO 00985834 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR PRINCIPAL SOLARTE SOLARTE CARLOS ALBERTO	C.C. 000000005199222
SOCIO GESTOR PRINCIPAL ENRIQUEZ DE SOLARTE CECILIA	C.C. 000000030716873

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE ENERO DE 2015, INSCRITO EL 13 DE MARZO DE 2015, BAJO EL NO. 01920441 DEL LIBRO IX, RAFAEL EDUARDO CORTES URQUIJO, RENUNCIO AL CARGO DE SEGUNDO DELEGADO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA



00000119

01

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE NORTE

4 DE MAYO DE 2015 HORA 12:08:41

R045700294

PAGINA: 3 de 4

REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESTABLECIDA A FAVOR DEL SOCIO GESTOR, O DE SUS DELEGADOS, EN SU CASO, LLEVARA IMPLICITA LA FACULTAD DE UTILIZAR LA FIRMA SOCIAL Y DE CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL GESTOR, O SUS DELEGADOS, REPRESENTARAN LEGALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS Y TENDRAN ESPECIALMENTE, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A.) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS Y PRESIDIR SUS SESIONES; B.) ESTABLECER LOS CARGOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIA Y VELAR PORQUE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN CON SUS DEBERES; C.) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD OTORGANDOLES LAS FACULTADES QUE FUEREN DEL CASO; D) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; E.) CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; F) ELABORAR EL INFORME QUE DEBEN PRESENTAR A LA ASAMBLEA EN SUS SESIONES ORDINARIAS; G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA, CUANDO ESTA LO SOLICITE, INFORMES SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE LOS RESULTADOS ECONOMICOS DE LA COMPAÑIA; H.) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO DECIMO QUINTO DE ESTOS ESTATUTOS; I) PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES, Y J.) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, LOS ADMINISTRADORES PODRAN COMPRAR, VENDER, CONTRATAR, TRANSIGIR, COMPENSAR, DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, INTERPONER RECURSOS, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ELLA DEBA INCOAR, RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CELEBRAR CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, REALIZAR PRESTAMOS BANCARIOS, GIRAR CHEQUES, LIBRANZAS, GIRÓS Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, TENERLOS, PRESTARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD O QUE TENGA DERECHO U OBLIGACION DE COBRAR DEUDAS Y, DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL REQUIERAN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01652929 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	

BERRIO GRACIA GUILLERMO LEON	C.C. 000000019414024
------------------------------	----------------------

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01920413 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

BALLESTEROS BERBESI MARIA DEL PILAR	C.C. 000000051830137
-------------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 031 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01652925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	

CROWE HORWATH CO S.A.	N.I.T. 000008300008189
-----------------------	------------------------

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE	CONSORCIO CANOAS
MATRICULA NO.	01954102 DE 13 DE ENERO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA	: EL 30 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO	: 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS: CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 7 DE ABRIL DE 2005

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

DE 2009

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

00000120



SEDE NORTE

4 DE MAYO DE 2015 HORA 12:08:41

R045700294

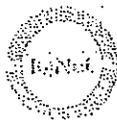
PAGINA: 4 de 4

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Catalina Diaz Camacho



00000121

Extracto de Acta

Asamblea de Accionistas de la sociedad**CASS Constructores & Cía. S.C.A.****Acta AG N° 101**

En Bogotá D.C., siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día veintisiete (27) de abril de 2015, en las instalaciones de la empresa CASS Constructores & Cía. S.C.A., se reunieron en ASAMBLEA DE ACCIONISTAS todos los accionistas que la componen, así:

Accionista	Calidad	%	Acciones
Carlos Alberto Solarte Solarte	Gestor	13.33%	401.366
Cecilia Enríquez de Solarte	Gestor	2.67%	80.394
Claudia Bibiana Solarte Enríquez	Comanditario	28.00%	843.080
Carlos Andrés Solarte Enríquez	Comanditario	28.00%	843.080
Paola Fernanda Solarte Enríquez	Comanditario	28.00%	843.080
Total		100.00%	3.011.000

La totalidad de Accionistas y sus acciones se corrobora con lo registrado en el Libro de Accionistas, por lo que se confirma que la totalidad está presente. Tras verificar el quórum conformado por la totalidad de los Accionistas, se da inicio a esta Asamblea de Accionistas. A continuación la Asamblea de Accionistas aprobó el siguiente orden del día según los motivos de la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Elección de presidente y secretario de ésta Asamblea de Accionistas.
3. Autorizaciones otorgadas al Representante legal de la compañía.
4. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea de Accionistas.

1° Verificación del quórum deliberatorio y decisorio. Como ya se anotó, se encuentra presente la totalidad de los Accionistas de **CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A.**

D.L.

2° Elección de presidente y secretario de la Asamblea de Accionistas. Por unanimidad fueron elegidos Paola Fernanda Solarte como presidente y Rafael Eduardo Cortes Urquijo como secretario.

3° Autorizaciones Otorgadas por los miembros de la Asamblea de Accionistas. [...]

Los miembros de la Asamblea de Accionistas analizan la posibilidad de presentar una propuesta de APP para la Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-018-2013 proceso adelantado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, correspondiente al siguiente objeto:

Tabla No. 1

	OBJETO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-018- 2013	Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo la realización de estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la doble calzada entre Popayán y Santander de Quilichao, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

Analizada la conveniencia, el Presidente de la Asamblea solicita a los accionistas que para la Licitación Pública de APP No. VJ-VE-IP-LP-018-2013 descrita en la Tabla No. 1, se apruebe y se autorice la participación de la sociedad **CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A.**, en cualquier asociación contemplada por la ley con **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE** como persona natural, y otros, si fuese necesario.

Los accionistas consideran que con la asociación entre **CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A.**, y **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE** como persona natural y/o otras personas naturales y/o jurídicas en estos procesos, simplemente están sumando fortalezas con la Sociedad y los otros asociados, además esta asociación se ha hecho anteriormente con excelentes resultados económicos. Con base en lo anterior, por unanimidad los Accionistas autorizan que la sociedad **CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A.** presente propuesta para la Licitación Pública de APP No. VJ-VE-IP-LP-018-2013 descrita en la Tabla No. 1 y se presenten en asociación con las empresas y/o personas

00000123

naturales y/o jurídicas que se requiera; así mismo y por unanimidad, los Accionistas aprueban que la sociedad CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A. a través de su Representante Legal ejerza todas las actuaciones requeridas para tal fin incluidas la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato y sin limitación alguna; así como la facultad de que la Sociedad sea garante y/o fiadora de terceros solo para los fines de la Licitación Pública de APP descrita en la Tabla No. 1 y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en caso de resultar seleccionada.

De otra parte, aprueban por unanimidad que CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE sean postulado por parte de CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A. para ejercer como el Representante Común en la asociación(es) que se pueda(n) llegar a formar, si así se decide. [...]

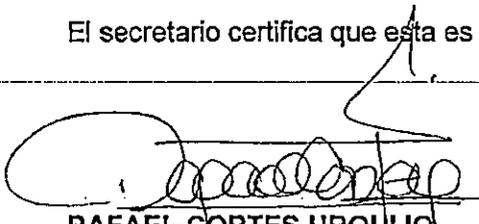
4° Lectura y aprobación del Acta. En este estado de la Asamblea de Accionistas se hizo un receso de diez minutos para preparar el acta, luego de los cuales se da lectura y se aprueba por todos los Accionistas presentes.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea de Accionistas levantó la sesión siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.).

(Original Firmado)
PAOLA FERNANDA SOLARTE
PRESIDENTE

(Original Firmado)
RAFAEL CORTES URQUIJO
SECRETARIO

El secretario certifica que esta es una fiel copia del original.


RAFAEL CORTES URQUIJO
SECRETARIO



00000124

**CÉDULA DE
CIUDADANÍA
CARLOS ALBERTO
SOLARTE SOLARTE
PERSONA NATURAL**

00000125

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.199.222

SOLARTE SOLARTE
APELLIDOS

CARLOS ALBERTO
NOMBRES

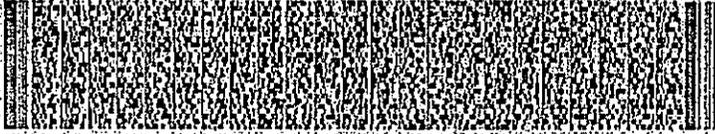
[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-1942
GUAITARILLA
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-OCT-1964 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CALLE 24 DE OCTUBRE 142A



A-1500130-70153701-M-0005159222-26070323 0010607032H.01-242061875



01



* 1 5 3 4 3 0 1 8 0 *

00000106



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PUNTO SERV. CHIA

29 DE ABRIL DE 2015 HORA 08:25:17

R045659986

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLARTE SOLARTE CARLOS ALBERTO

C.C. : 5199222

N.I.T. : 5199222-1

CERTIFICA:

MATRICULA NO. : 00941168 DEL 14 DE MAYO DE 1999

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT NORTE KM 21 INTERIOR OLIMPICA

MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : wilson.torres@css-construtores.com

DIRECCION COMERCIAL : AUT NORTE KM 21 INT OLIMPICA

MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@CSS-CONSTRUCTOES.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

ACTIVO TOTAL REPORTADO : \$1,221,438,563,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA

CIVIL. 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA. 4210 CONSTRUCCION DE

CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL. 4220 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE

SERVICIO PUBLICO.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA NATURAL DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 498 DE LA NOTARIA UNICA DE CHIA, DEL 17

DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NO. 9123 DEL

LIBRO V, COMPARECIERON LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE Y CARLOS ALBERTO

SOLARTE SOLARTE, IDENTIFICADOS CON LA CEDULAS DE CIUDADANIA NO.

4.609.816 DE POPAYAN Y 5. 199. 222 DE PASTO, RESPECTIVAMENTE, EL

PRIMERO ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EL SEGUNDO, EN NOMBRE PROPIO Y EN

CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CSS CONSTRUCTORES S.A.,

LOS PODERDANTES CONFIEREN PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR

DANIEL FERNANDO BENAVIDES SANSEVIERO, COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD,

VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON

GEDULA DE CIUDADANIA NO. 12. 999. 469 DE PASTO, ABOGADO EN EJERCICIO,

PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 85. 286 DEL CONSEJO SUPERIOR DE

LA JUDICATURA; DE IGUAL MANERA CONFIEREN PODER GENERAL, AMPLIO Y

SUFICIENTE AL DOCTOR ANDRES FERNANDO DELGADO ORTEGA, COLOMBIANO, MAYOR

DE EDAD, VECINO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO

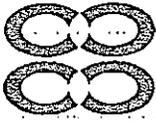
CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98.385.089 DE PASTO, ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 76.188 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANONIMA CSS CONSTRUCTORES S.A. Y DE LOS PODERDANTES COMO PERSONAS NATURALES, PUEDAN REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES: 1) INICIAR, PROMOVER Y LLEVAR HASTA SU COMPLETA TERMINACION TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES ANTE LAS JURISDICCIONES ORDINARIA, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL Y ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL TITULO VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA, ASI COMO LOS QUE SE ADELANTEN EN VIRTUD DE PACTOS ARBITRALES EN LOS QUE LOS PODERDANTES SEAN PARTES; 2.) NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTARLOS EN TODA CLASE DE ACTUACIONES QUE SE ADELANTEN ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES QUE INTEGRAN LAS RAMAS EJECUTIVA Y JUDICIAL DEL PODER PUBLICO Y ANTE ARBITROS, AMIGABLES COMPONEDORES Y DEMAS PARTICULARES, INVESTITOS TRANSITORIAMENTE DE LA FACULTAD DE ADMINISTRAR JUSTICIA, EN LOS PROCESOS EN QUE ACTUEN COMO DEMANDANTES, DEMANDADOS, QUERELLANTES, QUERELLADOS, OPOSITORES, COADYUVANTES, TERCEROS INTERVINIENTES, LLAMADOS EN GARANTIA, LITISCONSORTES, INCIDENTANTES O INCIDENTADOS; 3) CONTESTAR QUERELLAS, DEMANDAS ORDINARIAS, ACCIONES CONSTITUCIONALES, INCIDENTES, O PONER EXCEPCIONES PREVIAS Y DE FONDO, LLAMAR EN GARANTIA, DENUNCIAR EL PLEITO, PEDIR LA INTEGRACION DE LITISCONSORCIOS, SOLICITAR PRUEBAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y DEMAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. 4.) RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RENUNCIAR Y DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO EN NOMBRE DE LOS PODERDANTES DENTRO DE LAS ACTUACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PODER; 5) SUSTITUIR, RENUNCIAR, REASUMIR ESTE PODER GENERAL O HACERLO PARTICULARMENTE EN RELACION CON CADA UNA DE LAS ACTUACIONES DENTRO DE EL COMPRENDIDAS; 6.) ASISTIR Y PARTICIPAR, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, EN TODA AUDIENCIA DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y, EN GENERAL, EN TODAS AQUELLAS QUE SEAN CONVOCADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DONDE TENGAN ASUNTOS PENDIENTES LOS PODERDANTES, ASI COMO EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SEAN CONVOCADAS POR CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACION Y DEMAS INSTITUCIONES O PERSONAS AUTORIZADAS PARA ACTUAR COMO CONCILIADORES Y ARBITROS, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CONTRALORIAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, Y, PARTICULARMENTE, EN LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL C.P.C.; ASI COMO LAS CONVOCADAS EN VIRTUD DE LA LEY 23 DE 1.991, LEY 446 DE 1998, LEY 640 DE 2.001, Y 472 DE 1.998, Y LOS DIFERENTES CODIGOS DE PROCEDIMIENTO, DEL MISMO MODO, LOS APODERADOS PODRAN ASISTIR Y PARTICIPAR EN TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS A LAS QUE SEAN CITADOS LOS PODERDANTES POR EFECTO DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LAS DESARROLLEN, A NIVEL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, CON PLENAS Y ABSOLUTAS FACULTADES PARA CONCILIAR O TRANSIGIR Y PARA SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS Y ACTAS; 7.) REPRESENTAR PARA TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, ES DECIR, NOTIFICACIONES, INTERPOSICION DE RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA, SOLICITUDES DE REVOCATORIA DIRECTA Y, EN GENERAL, TODOS LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PREVISTOS EN LA LEY, PARTICIPACION EN AUDIENCIAS DE ADJUDICACION, PRESENTACION DE OBSERVACIONES Y CONTRA OBSERVACIONES NECESARIAS EN PROCESOS DE SELECCION DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL, PROVINCIAL, DISTRITAL, METROPOLITANO Y MUNICIPAL, Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES,



01



* 1 5 3 4 3 0 1 8 1 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
 PUNTO SERVICIOS
 29 DE ABRIL DE 2015
 HORA 08: 25
 000001
 R045659986
 PÁGINA 2 de 3

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO POR SERVICIOS ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS TERRITORIALMENTE LOS ACTOS QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE ENCARGARÁN A LOS APODERADOS NO TIENEN RESTRICCIÓN ALGUNA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO 49 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CHITA DEL 22 DE ENERO DE 2011 INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2011 BAJO LOS NROS DE 00019446 Y 00019447 DEL LIBRO COMPARECIERON LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 4 609 810 DE POPAYAN, QUIEN ACTUA EN NOMBRE PROPIO Y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 5 7199 222 DE PASTO QUIEN OBRA EN NOMBRE PROPIO Y EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CSS CONSTRUCTORES S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONLIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUECIENTE A DANIEL FERNANDO BENAVIDES SANSEVIERO Y ANDRES FERNANDO DELGADO ORTEGA IDENTIFICADO CON CEDULAS CIUDADANIA NO 12 999 469 Y 93 385 089 DE PASTO Y TARJETA PROFESIONAL NO 85 286 76 188 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA RESPECTIVAMENTE PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANONIMA CSS CONSTRUCTORES S.A. Y DE LOS PODERDANTES COMO PERSONAS NATURALES PUEDAN REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES DERECHOS Y OBLIGACIONES 1) INICIAR PROMOVER Y LLEVAR HASTA SU COMPLETA TERMINACIÓN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES ANTE LAS JURISDICCIONES ORDINARIA, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, CONSTITUCIONAL Y ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL TITULO VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA ASÍ COMO LOS QUE SE ADELANTEN EN VIRTUD DE PACTOS ARBITRALES EN LOS QUE LOS PODERDANTES SEAN PARTES 2) NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTARLOS EN TODA CLASE DE ACTUACIONES QUE SE ADELANTEN ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES QUE INTEGRAN LAS RAMAS EJECUTIVA Y JUDICIAL DEL PODER PUBLICO Y ANTE ARBITROS, AMIGABLES, COMPONEDORES, Y DEMAS PARTICULARES INVESTITOS TRANSITORIAMENTE DE LA FACULTAD DE ADMINISTRAR JUSTICIA EN LOS PROCESOS EN QUE ACTÚEN COMO DEMANDANTES, DEMANDADOS, QUERELLANTES, QUERELLADOS, OPOSITORES, COADYUVANTES, TERCEROS INTERVINIENTES, LLAMADOS EN GARANTIA, LITISCONSORTES, INCIDENTANTES O INCIDENTADOS, 3) CONTESTAR E INTERPONER QUERELLAS, DENUNCIAS, DEMANDAS ORDINARIAS, ACCIONES CONSTITUCIONALES, INCIDENTES, O PONER EXCEPCIONES PREVIAS Y DE FONDO LLAMAR GARANTIA, DENUNCIAR EL PLEITO, PEDIR LA INTEGRACION DE LITISCONSORCIOS, SOLICITAR PRUEBAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, CONFESAR, ABSOLVER, INTERROGATORIOS DE PARTE, ADMITIR Y ACORDAR HECHOS JUDICIALMENTE DEBATIDOS Y DEMAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL ART 70 DEL C.P.C Y OTROGAR PODERES A TERCEROS PARA QUE REPRESENTEN A LOS PODERDANTES 4) RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RENUNCIAR Y DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO EN NOMBRE DE LOS PODERDANTES DENTRO DE LAS ACTUACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PODER 5) SUSTITUIR, RENUNCIAR, REASUMIR ESTE PODER GENERAL O HACERLO PARTICULARMENTE EN RELACION CON CADA UNA DE LAS



Instituto de Registro de la Cámara de Comercio de Bogotá

ACTUACIONES DENTRO DE EL COMPRENDIDAS: 6) ASISTIR Y PARTICIPAR, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, EN TODA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y EN GENERAL, EN TODAS AQUELLAS QUE SEAN CONVOCADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DONDE TENGAN ASUNTOS PENDIENTES LOS PODERDANTES, ASÍ COMO EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN CONVOCADAS POR CENTROS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Y DEMAS INSTITUCIONES O PERSONAS AUTORIZADAS PARA ACTUAR COMO CONCILIADORES Y ARBITROS, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, Y PARTICULARMENTE, EN LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL C.P.C., ASÍ COMO LAS CONVOCADAS EN VIRTUD DE LA LEY 23 DE 1991, LEY 446 DE 1998, LEY 640 DE 2001 Y 472 DE 1998, Y LOS DIFERENTES CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTO; DEL MISMO MODO, LOS APODERADOS PODRAN ASISTIR Y PARTICIPAR EN TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS A LAS QUE SEAN CITADOS LOS PODERDANTES POR EFECTO DE FUTURAS LEYES QUE SE PROMULGUEN AL IGUAL QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LAS DESARROLLEN, A NIVEL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, CON PLENAS Y ABSOLUTAS FACULTADES PARA CONCILIAR O TRANSIGIR Y PARA SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS Y ACTAS; 7) REPRESENTAR PARA TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, ES DECIR, NOTIFICACIONES, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA, SOLICITUDES DE REVOCATORIA DIRECTA Y, EN GENERAL, TODOS LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS PREVISTOS EN LA LEY, PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS DE ADJUDICACIÓN, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y CONTRA OBSERVACIONES NECESARIAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, REGIONAL, PROVINCIAL, DISTRITAL, METROPOLITANO Y MUNICIPAL, Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO POR SERVICIOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS TERRITORIALMENTE. SEGUNDO: LOS ACTOS QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE ENCARGAN A LOS APODERADOS NO TIENEN RESTRICCIÓN ALGUNA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO, SIN NUM DE MATRICULADO DEL 14 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 27 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01811194 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA PERSONA NATURAL MATRIZ: SOLARTE SOLARTE CARLOS ALBERTO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS: CSS CONSTRUCTORES S.A. DOMICILIO CHÍA (CUNDINAMARCA) FECHA DE CONFIGURACIÓN DE LA SITUACION DE CONTROL: 2013-12-05

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



01



* 1 5 3 4 3 0 1 8 2 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

PUNTO: SERVICIOS

29 de ABRIL de 2015

HORA: 08:25

0000018

045659986

PAGINA: 3 de 3

SMEMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DEL

PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA DE 50% EN EL

SEGUNDO AÑO DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

DE 2009

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA

PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO

VALOR DE \$2,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA

POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO

DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A

CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

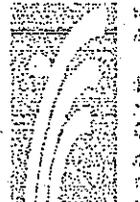
de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá



AL CALIFICACION DE LA GESTION